

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ACTA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-002-2014

Objeto: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013”

En Bogotá D.C., siendo las 9:00 a.m. del día veintinueve (27) de julio de 2014, se dio inicio a la audiencia pública para establecer el orden de elegibilidad, llevar a cabo la apertura del sobre No. 2 oferta económica y la adjudicación del Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-002-2014.

Presentación de los asistentes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura:

1. Hector Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico
2. Funcionarios de la Vicepresidencia de Gestión Contractual
3. Funcionarios de la Gerencia de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica
4. Comité evaluador del proceso integrado por funcionarios y contratistas de la Agencia.
5. Estructuradores de los proyectos
6. Asesores externos de la Vicepresidencia Jurídica para el programa de 4G de concesiones Consorcio Rodrigo Escobar Gil, Dr. Gustavo Cuello Iriarte y la Dra. Orieta Daza.

En virtud de lo anterior y una vez presentada la mesa principal donde se encuentra el Vicepresidente Jurídico de la Agencia Nacional de Infraestructura, quien obra como ordenador del gasto para este proceso, se procede a dar lectura al orden del día y se procedió a su cumplimiento, así:

PRIMERO: .- Lectura de los antecedentes del Proceso de Selección.

En desarrollo de la audiencia se dio a conocer cada una de las etapas y actuaciones que se han surtido en desarrollo del proceso de selección, y se reiteró el contenido de la evaluación final de las propuestas presentadas, así:

Que el día once (11) de abril de 2014, la ANI publicó en el SECOP, los estudios previos, las especificaciones técnicas, la matriz de riesgos, el proyecto de pliego de condiciones, los anexos y formatos, correspondientes al Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-002-2014, para “CONTRATAR

LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013, VJ-VE-IP-LP -002 de 2013, VJ-VE-IP-LP -005 de 2013, VJ-VE-IP-LP -006 de 2013, VJ-VE-IP-LP -007 de 2013, VJ-VE-IP-LP -008 de 2013, VJ-VE-IP-LP -009 de 2013, VJ-VE-IP-LP -010 de 2013, VJ-VE-IP-LP -011 de 2013”

Que el presupuesto oficial de los módulos que se adjudican el día de hoy es:

ÍTEM	PRESUPUESTO OFICIAL
MODULO 1 – HONDA-PUERTO SALGAR- GIRARDOT	TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 (\$34.477.344.794)
MODULO 5 – AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1	TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 (\$30.305.937.094)
MODULO 6 - AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2	VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 (\$28.180.263.914)
MODULO 7 – AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3	TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 (\$35.093.224.336)
MODULO 8 – PERIMETRAL DE ORIENTE	TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 (\$32.781.526.642)
MODULO 9 – CARTAGENA BARRANQUILLA	TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 (\$34.126.808.755)

Que el día trece (13) de mayo de 2014, se publicaron a través del SECOP, matrices mediante las cuales se dio respuesta a las observaciones presentadas por los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que mediante Resolución No. 662 del 13 de mayo de 2014, se ordenó la apertura al proceso de selección Concurso de Méritos Abierto VJ-VGC-CM-002-2014; acto administrativo que fue publicado en la página del SECOP en la misma fecha, junto con el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos, la matriz de riesgos, los anexos y formatos del mencionado proceso de selección.

Que el quince (15) de mayo de 2014 se llevó a cabo la audiencia pública de aclaraciones al contenido del pliego de condiciones definitivo y de asignación de riesgos.

Que los días 10, 12 y 13 de junio de 2014 se publicaron en la página del SECOP respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al Pliego de Condiciones definitivo.

Que en desarrollo del proceso se expidieron seis (6) Adendas.

Que el día dieciséis (16) de junio de 2014, se llevó a cabo el Cierre del presente Concurso de Méritos Abierto, audiencia en la cual se recibieron las propuestas y se hizo la apertura de los Sobres No. 1 contentivos de los requisitos habilitantes y técnicos de los proponentes que se listan a continuación:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	MÓDULOS
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	51%	1, 3, 5, 6, 7, 8, 9
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.	49%	
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	ICEACSA CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	51%	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	24%	
		COOPEBA LTDA.	25%	
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LTDA	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		PLANES S.A.	49%	
4	CONSORCIO 4G	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S.	49%	
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	SOCIEDAD INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	65%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		3B PROYECTOS S.A.S.	35%	
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		INCOPLAN S.A.	24%	
		SEG INGENIERÍA S.A.S.	25%	
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	55%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		INGROUP S.A.S.	33%	
		TOP SUELOS INGENIERÍAS S.A.S.	12%	
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	Individual	100%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	BATEMAN INGENIERÍA LTDA.	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		ECOVÍAS S.A.S	24%	
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	25%	
10	CONSORCIO AEI	AYESA COLOMBIA S.A.S.	60%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		INTERSA S.A.	40%	
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	SEDIC S.A.	75%	3, 5, 6, 8
		ING INGENIERÍA S.A.	25%	
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	CYM CONSULTORES S.A.	45%	2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		INDI CONSULTORÍA S.A.	55%	
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA.	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		CIVILTÉC INGENIEROS LTDA.	49%	
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	CONSULTORÍA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		DIEGO FERNANDO FONSECA CHÁVEZ	49%	
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	CONSULTORES UNIDOS S.A.	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9
		EUROESTUDIOS S.A.S.	49%	

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	MÓDULOS
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	DIS S.A.S.	40%	1, 3, 4, 7, 8, 9
		EDINTER S.A.S.	60%	
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9
		PRODEINCOL S.A.S.	25%	
		SUPERING S.A.S.	24%	
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	INGETEC	75%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		UG21	25%	
19	CONSORCIO SERVINC ETA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA SERVINC LTDA.	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		ETA S.A.	49%	
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	55%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	45%	
21	CONSORCIO 4G	INGECON S.A.S.	60%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		CELQO S.A.S.	25%	
		DIEGO IGNACIO ARENAS	15%	
22	CONSORCIO CONSULTECNICOS JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		JOYCO S.A.S.	49%	
23	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN 2014	WSP COLOMBIA S.A.S.	51%	1, 2, 8, 9
		TYPESA S.A.S.	49%	
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	JAHB MCGREGOR S.A. AUDITORES CONSULTORES	60%	1, 5, 6, 8, 9
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS	35%	
		ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ	5%	
25	CONSORCIO P & C	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	60%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		CB INGENIEROS S.A.	40%	
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	VELNEC S.A.	51%	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		SYMA S.A.S.	25%	
		TR INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	24%	
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	PEYCO COLOMBIA	51%	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9
		SERINCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA	25%	
		INGEANDINA CONSULTORES	24%	

Que el día primero (1) de julio de 2014, se publicó el informe inicial de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, dando traslado del mismo para que los proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes. El resultado de esta evaluación inicial fue el siguiente:

MÓDULO 1

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	PENDIENTE	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
23	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN 2014	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
25	CONSORCIO P & C	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---

MÓDULO 5

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	PENDIENTE	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	---

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	PENDIENTE	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
25	CONSORCIO P & C	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---

MÓDULO 6

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	---
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	PENDIENTE	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
25	CONSORCIO P & C	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---

MÓDULO 7

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	600	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	---
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	PENDIENTE	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
25	CONSORCIO P & C	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---

MÓDULO 8

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	PENDIENTE	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	---
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	PENDIENTE	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
23	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN 2014	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
25	CONSORCIO P & C	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---

MÓDULO 9

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	---	---
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	---
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	PENDIENTE	HÁBIL	NO HÁBIL	---	---
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
23	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN 2014	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---
25	CONSORCIO P & C	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	---	---

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	---	---

Que durante el período de traslado del informe, comprendido entre el 1 y al 8 de julio de 2014, los proponentes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 21, 23, 25, 26 y 27 presentaron observaciones y subsanes al informe de evaluación.

Que la Agencia otorgó un plazo entre el 9 y el 14 de julio para que los proponentes presentaran contra observaciones.

Que el 28 de julio de 2014, se publicó a través del SECOP el informe final de evaluación, en el cual se dio respuesta a las observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas, en el cual constan en detalle las apreciaciones y conclusiones de la entidad y se da cuenta de la evaluación definitiva de las propuestas, así:

MÓDULO 1

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
23	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN 2014	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	0	----
25	CONSORCIO P & C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

MÓDULO 5

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	---	100
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	100
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	0	----
25	CONSORCIO P & C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

MÓDULO 6

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	100
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	0	----
25	CONSORCIO P & C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

MÓDULO 7

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	700	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	100
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
25	CONSORCIO P & C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

MÓDULO 8

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	---	100
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	100
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
23	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN 2014	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	0	----
25	CONSORCIO P & C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

MÓDULO 9

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
4	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
10	CONSORCIO AEI	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	RECHAZADO	---	100
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

No.	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EXP. GENERAL	EXP. ESPECÍFICA	APOYO IND. NAL.
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
19	CONSORCIO SERVINC ETA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
21	CONSORCIO 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
22	CONSORCIO INTERCONCESIONES - JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
23	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN 2014	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	0	-----
25	CONSORCIO P & C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	900	100

SEGUNDO.- *Uso de la palabra a los representantes en la audiencia de los proponentes, por el término de 10 minutos, solamente respecto a las respuestas dada por la entidad y el informe de evaluación definitivo publicado el día de ayer 28 de julio de 2014 a través del SECOP, de acuerdo con la cronología del proceso.*

Los Proponentes podrán ser representados en dicha intervención por los representantes legales o por apoderados debidamente facultados.

MÓDULO 1

Proponente 1.

No se presenta nadie

Proponente 2.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 3.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 4.

El representante otorga poder en audiencia a dos personas para que lo representen en la misma , pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 5.

“Buenos días, mi nombre es Luz Marina Ortega soy representante legal del consorcio interventores 4G, la verdad pues no sabemos si tenemos observaciones o no porque como todos ustedes saben el informe lo publicaron anoche e iniciaron a las 11 de la noche y terminó a la 1 de la mañana no hemos terminado de revisar las lo que publicaron anoche, por tanto solicitamos se nos dé un espacio para poder revisar la información porque realmente lo publicaron a altas horas de la noche”

Proponente 6.

“Buenos días mi nombre es Marcela Posada vengo en representación del Consorcio Incoplan Integral SEC 4 g, pues digamos pues apoyo lo que ha dicho el proponente anterior, pues la publicación tan tardía al informe de evaluación que ha permitido hacer pues pocas observaciones pero lo que si nos ha permitido concluir es pues que la subsanación de documentos es completamente abierta es decir se aceptaron todo tipo de documentos tanto de experiencia específica cómo general, se aceptaron que incluso proponentes pues he, que proponentes completaran la vigencia de la sociedad cuando esta no cumplía con lo relacionado en los pliegos, también que presentar nuevamente el anexo 3 hubo unos que no lo tenían entonces uno suponía que no cumplían con la experiencia solicitada en los pliegos, igualmente con el proponente 27 que digamos puede ser un tema más abierto pues es la presentación de la garantía de seriedad pues que digamos que si llaman la atención por la dificultad y costo que tuvo para la mayoría de nosotros los otros proponentes y también queríamos llamar la atención sobre.., a bueno me dice que los criterios de Mypyme todavía no, entonces no, entonces esos eran los principales digamos el margen tan amplio que tuvieron para aceptar parte de la evaluación técnica tanto de experiencia específica cómo general y documentos jurídicos que no daban habilidad a los proponentes para presentar propuesta y que aun así los aceptaron y los clasificaron como hábiles.

Proponente 7.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 8.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 9.

“Buenos días mi nombre es Mauricio Gomez estoy en representación del consorcio 4G y quisiera comentar básicamente 2 cosas, 1 respecto al tema de la condición de discapacitado por cuanto en las aclaraciones que había hecho la ANI desde el momento de los prepliegos y demás, incluso desde este momento habla de la sumatoria de la experiencia, consideramos que erróneamente está tomando la interpretación al decir que se sumara por una sola vez, si, cuando de pronto lo que quiso decir es que se contabilizaría una sola vez, no es lo mismo que sumar una sola vez, sumar quiere decir adicionar es poner algo más, es agregar algo más, solicitamos respetuosamente que cuando se trata de sumar es de adicionar y como quiera que la experiencia acreditada que se hace con base con la experiencia que valida la Agencia, si, debe tenerse en cuenta cuando el proponente acredita experiencia tanto en la Experiencia general como en la experiencia específica, si el proponente únicamente acredita el contrato que da el puntaje para discapacitado en la experiencia específica, pues suma, suma, suma pero en la experiencia general digamos no va a tener, porque solamente lo acredito en la experiencia específica, pero si lo acredita tanto en la experiencia general como en la experiencia específica debe sumarse la experiencia de cada uno de ellos, es básicamente eso y mirar los criterios porque se dijo que se iba a publicar algo sobre el valor que iban a tener en cuenta para esta condición, pero no fue dado, le cedo la palabra a mi compañero.

Bueno mi nombre es Victor Gomez, el poder ya lo acredite hablo también en nombre del consorcio conexión 4g y complementando la intervención solicitamos se atienda el numeral segundo literal b) del

numeral 3.11 reglas de subsanabilidad en atención a que la misma establece la prohibición de la ANI para que los proponentes pretendan sanear su falta de capacidad jurídica en el momento de la presentación de la oferta, creemos firmemente que con la matriz de observaciones y contra observaciones se está desatendiendo tal literal y se está permitiendo que algunos de los oferentes subsanen ya sea temas que habilitan o temas que otorgan puntaje y por consiguiente creemos que el pliego de condiciones no está siendo atendido esto con conexión con nuestros oficios de radicado 2014-409032768-2 del 14 de julio de 2014 y 2014-409-032764-2 de 14 de julio de 2014, adicionalmente queremos que se aplique tal precepto contractual previsto en el pliego de condiciones de acuerdo con nuestro oficio No. 2014-409-035780-2 del 29 de julio de 2014 y en lo que tiene que ver con el factor de criterio de desempate hemos planteado dos solicitud una principal y una subsidiaria condensada en el oficio de radicación No. 2014-409-035781-2 también del 29 de julio de 2014, para que sean tenidas como parte de la intervención del consorcio que representamos en el sentido de la interpretación que se le está dando al criterio de desempate al número 4 forma de criterios de desempate desatiende la selección objetiva y el derecho a la igualdad de las sociedades que representamos, muchas gracias”

Proponente 10.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 14.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 15.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 16.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 17.

El representante legal otorga poder en audiencia: “*simplemente para manifestar que el informe menciona la publicación posterior de un cuadro con la definición de los criterios de desempate, no tenemos en esta instancia observaciones distintas a reservarnos el derecho a pronunciarnos sobre dicho cuadro y sobre los criterios y la aplicación de los criterios de desempate en la forma en que lo haga la ANI, es simplemente eso*”

Proponente 18.

Se presenta observaciones por escrito, Con el fin de respetar el principio de oralidad se solicita que en audiencia se de lectura al documento que se presenta en la misma. .

“*Pues esta observación ya se radicó previamente una de ellas, ya que el literal b) del numeral 4.10.1 del pliego de condiciones como requisito de experiencia general indica que la figura asociativa debe de acreditar experiencia general así: hasta 6 contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte la suma de los contratos acreditados debe ser como mínimo del 40% de Salarios mínimos del presupuesto oficial el líder debe acreditar el 51% de la experiencia solicitada y cada uno de los integrantes por lo menos 1 contrato debe ser del 10% del valor acreditado como experiencia del valor del módulo, nosotros presentamos como integrantes no líder uno que cumple con el 10% que cumple con ese requisito y otros dos contratos que también que no cumplen con el requisito del 10% pero que suman entendemos que suman, la segunda es respecto al contrato No. 6 que no se encuentra inscrito en el RUP, pero se encuentra en ejecución, dentro de la adenda indicaba que serán válidos contratos en ejecución aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidos a satisfacción y el valor que se acredite como pagado a la fecha de cierre del presente concurso, este contrato a la fecha de cierre suma un valor de 2924 SMLV como valor pagado que no ha sido tenido en cuenta ya que se ha considerado el valor facturado no el totalmente pagado, esta evaluación ha variado de la evaluación inicial a la final incluso este contrato lo hemos acreditado en otros procesos anteriores y ha sido validado satisfactoriamente y no entendemos porque ahora esta validación es insatisfactoria, gracias*”

Proponente 19.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 20.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 21.

El representante legal otorga poder en audiencia.

“*Muchas gracias, mi intervención tratara de ser lo más somera y pronta posible buscando solamente tener una claridad que ha pasado en el informe, este consorcio fue habilitado y obtuvo la mayor calificación de 1000 puntos, no obstante como lo manifestó uno de los intervinientes claramente no apareció en la*

página del SECOP la información relativa a la matriz de desempates o de criterios de desempate en consecuencia aparentemente a hoy no existiría ningún inconveniente, no obstante existe algo que nos llama mucho la atención, enseñaban los abuelos y así me lo enseñaron a mí que por arte de Debajo de la manga un proponente utiliza el plazo que otorga el pliego de condiciones para formular contra observaciones valga decir para pronunciarse sobre sus ofertas haciendo observaciones y la ANI no solamente las acepta sino que se pronuncia sobre ellas y en consideración de nosotros se pronuncia en forma contraria a lo que claramente estableció todo el pliego de condiciones y el desarrollo del proceso durante el plazo del concurso de méritos por arte de ... el proponente No. 25 presenta una observación producto de contra observación por eso nosotros no pudimos ejercer el derecho de defensa ni el debido proceso, no pudimos pronunciarnos sobre ellas y solamente a esta altura estamos pronunciándonos porque es el último documento que aparece publicado en el SECOP yo le pido de todo corazón sin perjuicio de que ustedes cumplan con el deber de selección objetiva de que esos temas no ocurran porque son los que dañan y torpedean estos procesos de selección de contratistas, no es impedimento formular observaciones, es impedimento hacerlas en forma extemporánea porque claramente el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 establece que deben existir términos perentorios y preclusivos y esto es una oportunidad que está utilizando un proponente para que de forma no leal presentar una observación de forma extemporánea que es contestada por la ANI, ahora centrémonos en la observación, la observación corresponde a que el proponente no cumple para un número de módulos porque de conformidad con la evaluación y la respuesta que da la ANI genera la sumatoria de los contratos de experiencia general y la experiencia específica y claramente la ANI en las matrices de preguntas y respuestas No 2 del 10 de junio del presente año y No. 5 del 12 de junio de 2014 dijo claramente y textualmente: se tendrá en cuenta que los contratos aportados que se reporten, perdón un minuto, se tendrá en cuenta que los contratos aportados que se repitan tanto en la experiencia general como en la específica se sumaran una sola vez, toda vez que el requisito hará relación a la experiencia acreditada, pues bien el ejercicio que han hecho en este proponente a pesar de no existir la matriz, es considerar que no están en unos módulos porque nosotros no sumamos dos veces los contratos que utilizamos en experiencia específica y en experiencia general y creo que además la respuesta de la ANI debe de tener algo de sentido común, el sentido común es que si lo sumo dos veces mi experiencia no es del 100% sino del 200% y si lo sumara más sería del 300 y 400 y como dijo alguno de los intervinientes haciendo un ejercicio semántico que sumatoria es algo una adición no es más, pues bien aquí dijeron sumatoria, sumatoria de que de todos los contratos, cuáles?, los de experiencia general y experiencia específica y si se repetían solamente se consideraban una vez, no es que los sume más de una vez porque no tendría sentido sumarlo una vez y porque no dos o tres o cuatro, en consecuencia inclusive nos reservamos el derecho de pronunciarnos una vez salga la matriz nuevamente consideramos que esta observación no debe ser procedente, no debe ser considerada por la entidad, y que por favor que estos mismos hechos que acabó de comentar en esta intervención no se vuelvan a repetir porque entorpecen los procesos. Muchas gracias muy amables”

Proponente 22.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones y deja poder.

Proponente 23.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 24.

No se presenta nadie

Proponente 25.

“Muy buenos días mi nombre es Cesar Augusto Rubiano, ahí están los poder acreditados en la mesa, el consorcio PyC obtuvo un máximo de calificación de 1000 puntos en el proceso, sin embargo en la matriz en el documento de observaciones a la matriz de observaciones y contra observaciones de la Entidad de la Entidad en el numeral 7 se presenta la respuesta a una observación que había presentado el proponente No. 10 que genera una inconsistencia en la evaluación de uno de los contratos de uno de los miembros del consorcio para lo cual radicamos esta comunicación aquí en la presente audiencia que me permito leer para el conocimiento de todos: en la respuesta dada al proponente No. 10 en lo referente a la experiencia del proponente No. 25 consorcio P y C en la que se manifiesta en que el valor del contrato acreditado por el integrante CB ingenieros cuyo objeto corresponde a la interventoría técnica, legal, financiera, administrativa, ambiental, predial y social del proyecto estudios y diseños gestión social predial ambiental y mejoramiento del proyecto corredor del sur marginal de la selva equivale a 4111.63 SMLV, frente a lo cual nos permitimos aclarar lo siguiente: de acuerdo a lo acreditado en nuestra oferta se puede evidenciar que el valor total de la Experiencia acreditada corresponde a 21815.23 SMLV y afectado por

participación del 20% corresponde a 5.453.81 SMLV, como se observa en nuestra aclaración y considerando los documentos aportados en nuestra oferta según lo acreditado para el contrato y sus respectivas adiciones se puede evidenciar que el valor real del contrato corresponde a 5453 al respecto el grupo evaluador al momento de efectuar la verificación de la experiencia debió atender lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 3.7 conversiones a la moneda el cual establece: en el momento de acreditarse reformas al contrato principal se realizará el procedimiento de conversión señalado en el presente numeral respecto de cada uno de los valores de dichas reformas al contrato principal incluyendo el IVA para lo cual se tomara en cuenta la tasa vigente en la fecha de inicio del contrato adicional, los resultados de las conversiones realizadas a salarios mínimos deberán ser sumados entre si incluyendo el valor del contrato principal cuyos resultados será el valor total que se podrá acreditar, el comité evaluador sin tener en cuenta esta condición tomo el valor facturado al 30 de diciembre de 2013 expresado en el certificado aportado y o dividió por los salarios mínimos a esta fecha obteniendo el valor del informe correspondiente 4.111. salarios mínimos lo cual no es válido ya que debió afectar de manera independiente cada uno de los documentos contractuales incluyendo los contratos adicionales bajo los parámetros establecidos en el numeral 3.7 citado, procedimiento según el cual se reitera que el valor afectado por la participación corresponde a 5453 Salarios, adjunto se anexan nuevamente copias del contrato y de las certificaciones que obran en la propuesta para el análisis correspondiente.”

Proponente 26.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 27.

El representante legal otorga poder en audiencia.

“Buenos días, aprovechamos esta oportunidad sobre la respuesta que dio el comité evaluador a las observaciones formuladas a la propuesta de mi representado en particular con el criterio de desempate sobre condiciones de discapacidad para la ANI no se tiene como acreditada la condición de discapacidad porque se aporta una certificación que tiene una fecha posterior, un día posterior a la fecha de cierre desconociendo la reglas y los pronunciamientos y precedentes judiciales que al respecto hay sobre subsanabilidad, como claramente lo indica la Ley 1150 su artículo 5 parágrafo 1 la subsanabilidad es un derecho que le asiste al proponente y puede subsanar todo aquello que no otorga puntaje, así lo ha destacado el consejo de estado en una sentencia reciente de febrero de este año donde resalta y le explica a las entidades contratantes cual es el ejercicio y el análisis que deben realizar para permitir o no la subsanabilidad de documentos y en ese sentido indica el consejo de estado que lo que debe hacer la Entidad es verificar si el documento otorga o no otorga puntaje, por lo tanto esa norma del artículo 5 tiene un carácter prohibitivo contiene una prohibición, y tiene un carácter imperativo y por lo tanto su aplicación debe ser restrictiva de tal manera que frente al certificado de discapacidad, si ustedes revisan el pliego ello no otorga ningún tipo de puntaje, es un criterio más tal cual es un criterio la selección de una balota, que es un criterio que se tiene también para desempate, entonces no me puede decir a mí la ANI que como tiene incidencia en la escogencia no se pueden subsanar porque están aplicando mal el criterio y la regla prevista en el artículo 5 de la Ley 1150 y están desconociendo un precedente judicial, por lo tanto le solicito a los miembros del comité que revisen y que permitan que el proponente haga uso de ese derecho de subsanación el cual fue acreditado porque se acredito la certificación e inclusive se allego una carta con fecha anterior al cierre en la cual la oficina dl trabajo acredita las condiciones de discapacidad, luego solicito se haga una revisión de este tema y se analice si el criterio otorga o no puntaje y sea ese el criterio que se emplee para no tener cumplida esta condición, muchas gracias.

MODULO 5

Proponente 1.

No se presenta nadie

Proponente 2.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 3.

“Buenos días yo vengo en representación del consorcio prosperidad y nuestra intervención básicamente es que queremos hacer mucho énfasis resaltar que la Entidad ha permitido que se subsanen requisitos que realmente en este momento no eran subsanables a varios proponentes a los cuales se les han hecho observaciones durante todo el proceso de selección de contratistas queremos que se examine muy bien este proceder porque pensamos que no es un proceder objetivo y que por favor nos otorguen un poco de

tiempo para poder analizar más a fondo porque la ANI permitió que se subsanaran varios de los requisitos de algunos de los proponentes de los módulos.”

Proponente 4.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 5.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 6.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 7.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 8.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 9.

“Nuevamente buenos días mi nombre es Mauricio Gomez quiero dejar en la mesa las comunicaciones que nos solicitaron en la intervención pasada, lo otro que quería fomentar básicamente, quisiera hacer una claridad de la experiencia acreditada, la experiencia acreditada de acuerdo con la interpretación que nosotros tenemos y entiendo que es la misma que da la ANI es que es la experiencia acreditada es la experiencia que valida la Entidad como experiencia acreditada y que definió en la adenda No. 3 en ese orden de ideas toma la experiencia general como el 40% del presupuesto Oficial y toma la experiencia específica que se puede acreditar hasta con seis contratos y la experiencia específica la toma acreditándola hasta con máximo 4 contratos cada uno de ellos valga el 5% del valor del presupuesto oficial, esto quiere decir que es el 20% del presupuesto oficial, la forma que determina o evalúa el la experiencia acreditada tomando el 25% de la Experiencia General y el 25% de la experiencia específica y en la evaluación que se publicó en la noche de ayer contiene la tabla con la cual está determinando con claridad y objetividad cual es el rasero con que nos van a medir a todos, tal vez existe otra interpretación con otras interpretaciones por ello insistimos que la forma de aceptar la experiencia para determinar el desempate del discapacitado si el contrato se acredita tanto para acreditar la experiencia específica como experiencia general, sumarse una sola vez, por una sola vez la experiencia que tal como lo dice la adenda No. 3 sumarla por una sola vez la experiencia general acreditada por quien acredita la condición de discapacitado y por una sola vez por quien acredita también la condición de discapacitado, cosa distinta sería cuando pudiendo hacerlo como en efecto lo permite el pliego acreditar experiencia específica y experiencia general, yo solamente acredito experiencia general y no acredito experiencia específica para la condición de discapacitado entonces ahí solamente se suma por una vez y la otra es cero o viceversa pero cuando fue acreditada la experiencia general y la experiencia específica con el mismo contrato que da quien acredita la condición de discapacidad debe sumarse por una sola vez tanto en la experiencia general como en la experiencia específica, y en nuestra matriz hay un ajuste que también pedimos allí sobre unos punticos en el tema de discapacitado que si bien en la evaluación dice que tenemos la razón en la matriz no está corregido, entonces solicitaría a la mesa corregir esa parte.”

Proponente 10.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 11.

No hay presencia en la audiencia.

Proponente 12.

El representante legal otorga poder en audiencia.

“Buenos días, mi nombre es Fernando Jordan Mejía abogado TP No. ... del CSJ se ha rechazado al consorcio 4G porque no se le tuvo en cuenta, el contrato que no se le tuvo en cuenta y se rechaza es el contrato que no se aceptó la certificación fue el contrato certificado por Transmilenio cuyo objeto fue realizar la interventoría técnica y operativa de las etapas pre operativa y operativas asociadas a la implementación de trece contratos de concesión del sistema Transmilenio, cuando se rechazó en el informe preliminar se presentaron las observaciones a ese informe y posteriormente la ANI publicó un documento en donde solicitaban aclaraciones y se le pidió expresamente al consorcio interventor 4G: se solicita al proponente aclarar mediante documento idóneo de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en los cuales indique si en los contratos de concesión a los cuales CYM adelanto actividades de interventoría tienen dentro de su alcance obras de infraestructura de transporte, a esta solicitud se le contesto aportando certificación de Transmilenio y aportando copia de los trece contratos de los cuales consta en la etapa operativa y en la etapa pre operativa los concesionarios en los trece contratos tenían que construir terminales zonales y tenían que construir otras obras que son obras

complementarias a la infraestructura de transporte, a eso se nos contestó en el documento publicado en el día de hoy, son dos documentos muy extensos los que presentó el consorcio y la respuesta de la ANI fue: una vez analizadas las aclaraciones presentadas por el oferente la Entidad se mantiene en su posición de rechazó frente a la certificación expedida por la entidad contratante puesto que con ellas no puede evidenciar el alcance requerido dentro de los pliegos de condiciones en lo que se refiere a proyectos de infraestructura de transporte, con el debido respeto debemos decir que nos quedamos sin respuesta porque es que si se contestó, si se explicó, se dieron las aclaraciones que nos pidieron, dentro de este orden de ideas me permito recordar que el pliego de condiciones en el 1.3 decía: experiencia acreditada es la experiencia aportada por el proponente por la cual la entidad valida los requisitos habilitantes, en el 1.3 i) decía infraestructura de transporte, son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente, me falta un pedazo, con sistemas de transporte, lo que se presentó fue una certificación de Transmilenio de trece contratos del sistema de transporte y en el literal m) define sistema de transporte a esto nos tenemos que adicionar nosotros que la ley 1682 de 2013 dice las disposiciones de la presente Ley se aplicaran a la infraestructura de transporte y en el artículo 4 dice integración de la infraestructura de transporte, la infraestructura de transporte está integrada entre otros por la red vial de transporte terrestre automotor con sus zonas de exclusión, ta, ta tan, instalaciones operativas entre otras, o sea que por definición de la Ley 1682 de 2013 son infraestructura de transporte las obras a las cuales se le hizo la interventoría, dentro de los diez minutos que tenemos tengo que ir rápido, recordar que se aportaron los trece contratos, se aportó la certificación, la certificación era clara en cuál era la interventoría sobre la etapa pre operativa y operativa y los contratos cuyas copias se aportaron lo cual va con el pliego de condiciones, porque nos pidieron en la aclaración aporte las aclaraciones de acuerdo con lo que el pliego pide, y el pliego pide, decía con certificaciones con contratos o con otros documentos, en los contratos que se aportaron consta que las obras que tenían que hacer los concesionarios de los contratos estaban lo centros zonales que son lugares especialmente acondicionados en las instalaciones de cada uno de los operadores zonales en los cuales se encuentran, entonces son elementos de infraestructura según la Ley y las terminales zonales o patios zonales que son áreas de parqueo de los buses que conforman la flota que se encuentran al servicio del sistema y estas eran obras que tenían que hacer los concesionarios a los cuales se les hizo interventoría tenían que hacer en la etapa pre operativa y operativa y tenían que hacer lo obteniendo licencias del distrito tenían que hacerlo de conformidad con las normas urbanísticas del distrito, en este orden de ideas con el debido respeto les manifestamos las respuestas que se nos dio no fue completa en las respuesta no se nos explica porque la certificación no cumple, la certificación se certificó el contrato y la interventoría sobre los 13 contratos y repito se ciñe las obras a las que se les hizo interventoría, se ciñe a lo dispuesto en la Ley de infraestructura, integración de la infraestructura de transporte porque son lo que se hizo ahí fueron instalaciones operativas para el sistema, le rogamos tener en cuenta esta observación esta solicitud, le rogamos se tenga en cuenta en consecuencia el contrato aportado con el cual se comprueba la experiencia general del consorciado CYM y en consecuencia que no se rechace la propuesta y que se siga con el proceso de evaluación de esta propuesta teniéndonos en cuenta, somos el único proponente rechazado aquí se ha dicho a todo el mundo se le tuvieron en cuenta las aclaraciones, nosotros no subsanamos, nosotros atendimos una solicitud de aclaración porque el certificado aportado con la propuesta decía que era la interventoría para esos contratos. Mil gracias”

Proponente 13.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 14.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 15.

No se encuentra nadie

Proponente 16.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 17.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 18.

“Como complemento a las observaciones anteriores tenemos un, en la parte jurídica en el numeral 1.3 resumen de la verificación inicial de requisitos habilitantes y de evaluación de la propuesta del informe final la evaluación jurídica pendiente en todos los módulos, solicitamos corregir el informe ya que en la matriz se evidencia que se subsanan los requerimientos solicitados por la Entidad.

Proponente 19.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 20.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 21.

“La intervención corresponde al mismo tema corresponde a los criterios de desempate en especial uno de los integrantes que es el que aporta el tema de los discapacitados, yo creo que ya ha sido bastante extensa la intervención no vale la pena volverlo a tocar, solamente ubicarlos en el cuadro de experiencia general y específica para una mejor comprensión de parte de ustedes, en el cuadro de experiencia general este integrante del consorcio colocó tres contratos, en el cuadro de experiencia específica de esos tres contratos considero dos para la experiencia específica y a la hora de hacer la evaluación cuantitativa nosotros no sumamos nuevamente los contratos que estaban en experiencia específica por la simple razón de que las preguntas y aclaraciones que dio la entidad de los pliegos de condiciones fue claro en manifestar que se sumaría una sola vez, en consecuencia no los consideramos, cuando hace la evaluación es nuestro sentir porque no viene con motivación alguna, la respuesta que da la ANI sobre este tema, nuestro entender es que la ANI lo que hizo fue sumar todos los contratos de experiencia general y experiencia específica y al aplicar el 25% por supuesto que el número no da, pero si yo considero los tres de arriba y no considero de nuevo en experiencia específica el número si da y es coherente con todo lo que dijo la Agencia Nacional de Infraestructura durante el plazo de la licitación en consecuencia solicitamos que esa observación que fue hecha y que ustedes consideraron procedente hoy, la consideren improcedente por los elementos que les estamos dando, mil gracias”

Proponente 22.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 24.

No hay nadie

Proponente 25.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 26.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 27.

“Gracias nuevamente quiero ratificar mis argumentos sobre el certificado de discapacidad, el cumplimiento de este requisito por parte de mi cliente quien claramente lo acredita, debido a situaciones externas del Ministerio del Trabajo se le expidió con posterioridad a la fecha de cierre, no obstante se presentó, se subsanó, y sobre esa subsanación no se tuvo ninguna respuesta, la entidad se limita a hacer un análisis muy somero sobre el tema diciendo que como tiene incidencia en la elección no se puede subsanar y no se puede aceptar un documento con fecha posterior, lo cual contradice la posición sostenida recientemente por el consejo de Estado en donde claramente indica que al no ser un documento que otorga puntaje es un documento pues perfectamente subsanable, invito a la Entidad a que verifique y se atenga a la literalidad del pliego en donde no aparece y no consta en ningún lado que esos criterios de desempate otorgan puntaje alguno y en ese sentido se permita subsanar y que se tenga por cumplida esta condición, frente al informe también quiero manifestar que se presentó un memorial de subsanación frente al cual no se pronunció la ANI y es importante que se pronuncie y también pido que se acuda o que se pida al Ente asesor en estos temas de contratación que es Colombia Compra Eficiente quien tiene claridad en cuanto a las reglas de subsanación quien a proferido varios conceptos en el tema que han sido ayuda en este concepto y que en particular sobre los criterios de desempate, me parece que ayudaría a esclarecer la posición sobre esto muchas gracias”

MODULO 6

Proponente 1.

No se presenta nadie

Proponente 2.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 3.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 4.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 5.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 6.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 7.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 8.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 9.

“Buenos días, conforme a nuestra anterior observación nuevamente solicitamos que se tengan en cuenta los criterios de reglas de subsanabilidad en lo que tiene que ver con el literal b) sobre documentos y requisitos relacionados con los factores de escogencia donde se dice que no habrá lugar a aclarar, complementa o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes no aquellos que otorgan puntaje, los habilitantes, estas son las reglas del juego, del pliego de condiciones y el numeral segundo habla de cuando el proponente pretenda sanear su falta de capacidad jurídica en el momento de presentación de la oferta esto son las reglas para el presente proceso concurso de méritos y contraviene la última línea jurisprudencial del Consejo de estado también tenemos que informar o solicitar que sea tenido en cuenta el manual para los requisitos habilitantes de los procesos de contratación vigente para el presente caso de CCE, la identificación de ese manual es M-DVRHPC-03 donde dice que no hay lugar para aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando el numeral segundo dice: el proponente pretenda sanear su falta de capacidad hablando en forma general, consideramos que en el presente caso se les ha permitido a algunos proponentes sanear contraviniendo el manual y el pliego de condiciones por lo tanto los oficios que hice referencia en mi intervención anterior solicitó sean tenidos en cuenta como observaciones frente a cada uno de esos proponentes, adicionalmente quisiera hacer claridad y solicitar con nuestra segunda observación lo que tiene que ver con el numeral 4 del factor de desempate que sea tenido en cuenta que a nuestro consorcio no se le esta teniendo el mismo criterio de factor de desempate de sumatoria de una sola vez de sumatoria de experiencia general y de experiencia específica frente a otros contratistas a otros proponentes que en el presente caso si se les esta teniendo en cuenta dicho factor de sumar una sola vez el mismo contrato y el último proceso licitatorio adelantado por la ANI donde sí tuvo en cuenta ese criterio y juicio de razón que hemos expuesto en le presente caso atendiendo el principio de igualdad y de igualdad de armas solicito sea tenido en cuenta ese criterio y seamos tenidos en cuenta como hábil para el factor de desempate número 4 que hace referencia al 25% de la experiencia acreditada es decir la experiencia validad, es decir al disminuir oportunidad al 50% de esa experiencia acreditada es decir validad están vulnerando nuestro derecho a la igualdad. Gracias”

Proponente 10.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 11.

No hay presencia en la audiencia.

Proponente 12.

“Buenos días mi nombre es Juan Camilo Burgos con TP No.... Del CSJ pues nos causa extrañeza el resultado de la evaluación para el caso del consorcio porque sale rechazado no sabemos el porque, no entendemos la razón ya lo explico el doctor que me precedió y establecimos que efectivamente si hay la infraestructura de transporte el contrato cumple con los pliegos de condiciones, luego cual es la infraestructura de transporte las construcción de las terminales zonales bien si se construye las terminales zonales se cumple con los requisitos establecidos en el pliego, tan es así que se cumple que nosotros teníamos plena certeza de presentar el contrato y no había duda alguna, como bien lo mencionamos con anterioridad allegamos la copia de los trece contratos a los que se les hizo interventoría y me permito citar unas cláusulas que estaban dentro del contrato, para este caso solo para citar una de ellas la 19.5.2 dice llevar cavo bueno primero establezco todas estas eran actividades que tenía que desarrollar el concesionario en el marco de un contrato al que nosotros le hicimos interventoría, entonces dice llevar a cabo el desarrollo de la gestión predial inmobiliaria para la adquisición de los predios requeridos para las terminales zonales Transmilenio S.A. y el Distrito Capital ayudaran a la gestión predial 19.5.4 obtener todas las licencias y permisos a que hubiere lugar para la construcción de las terminales 19.5.5 elaborar los estudios de impacto y manejo ambiental si a ello hubiera lugar y la realización de las obras necesarias para la mitigación de los efectos anversos derivados de las obras de construcción y operación de los

patios de operación no troncal, solamente me permito citar algunas, si ustedes tienen en cuenta lo que ustedes mismos establecieron en los pliegos de condiciones, se dice que el alcance del presente contrato es el siguiente me permito citar el numeral 1.3 del pliego referente al literal e) cuando dice: alcance de los contratos de interventoría y supervisión, se refiere a todas las labores de verificación, vigilancia y control de los procesos administrativos y financieros de medición, pruebas evaluación de control de aforo de programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental planes de manejo ambiental y disposición de residuos entre otros, como bien lo mencione con anterioridad en nuestro contrato se encontraban todas estas obligaciones por lo tanto efectivamente se le está haciendo la interventoría a un contrato que tiene obras de infraestructura de transporte que es lo solicitado por el pliego de condiciones ahora, tan es así que hay obras de infraestructura de transporte que una de las obligaciones sino recuerdo es la 92 del clausulado establece que el contratista tiene que establecer garantías de estabilidad de la obra o sea quiere decir que efectivamente hay una obra y que por lo tanto hay que constituir dicha garantía, no entendemos del porque entonces se nos dice que no hay infraestructura de transporte en los contratos o más bien eso es lo que creemos que ustedes están entendiendo porque la respuesta es tan corta que no nos da un rango de acción para entender cuál es la razón suficiente por la cual nuestro contrato 080 no es aceptado, ahora no entendemos porque no se ha aceptado porque como lo mencionamos en nuestra observación, este contrato ya había sido presentado y evaluado por ustedes mismos, ahora yo hice la observación me permití manifestar que habían miembros del comité evaluador que estaban en el proceso concurso de méritos abierto VJ-VE-CM-014-2013 y que se repetían en este proceso o sea que si en este orden de ideas entendemos que la definición dada en un principio es la misma que los requisitos eran los mismos porque se solicitaban obras de infraestructura de transporte y en el proceso como lo mencione VJ-VE-CM-014-2013 había sido evaluado como que cumplía con la infraestructura de transporte no entendemos porque si los miembros del comité evaluador eran muy similares cambian de parecer de un momento a otro, entonces lo que le solicitamos a la entidad es que nuevamente haga la evaluación que se nos sustente la respuesta, pues no hay ninguna sustentación y que efectivamente se nos habilite, nos evalúe y nos dé el máximo puntaje, porque nos presentamos con los contratos para cumplir con el máximo puntaje y además tenemos la discapacidad, entonces en este orden de ideas estarías en primer lugar evitando la selección objetiva e impidiendo que un proponente que tiene los requisitos y que cumple con las condiciones exigidas por el pliego, le impidan participar obviamente sin recordarles que esto también pues permitiría un proceso una futura demanda que no es el querer que no se quiere pero que insita a la Entidad a que por favor de manera razonada establezca o haga nuevamente la evaluación y se nos evalúe nuevamente al consorcio muchísimas gracias.”

Proponente 13.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 14.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 15.

No se encuentra nadie

Proponente 17.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 18.

“Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 19.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 20.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 21.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 24.

No hay nadie

Proponente 25.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 26.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 27.

“Buenos días quiero ratificarme en los argumentos ya expuestos con relación al certificado de discapacidad como criterio de desempate simplemente agregando que el criterio que ha utilizado la ANI o

el comité evaluador para no tener en cuenta o no permitir la subsanabilidad es decir que es un documento que tiene incidencia en la escogencia de los proponentes pero la incidencia no es un criterio que sea previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 para permitir la subsanabilidad e documentos sino simplemente verificar si se otorga o no puntaje al documento, pues este criterio no otorga puntaje quiero también decir que el análisis que se hace en el informe es bastante escueto carece de motivación y no argumento porque se separa del precedente judicial que ha sentado el consejo de estado en donde se permite inclusive acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del proceso el deber de motivación es un deber que está establecido claramente en la ley 1437 de 2011 y que carece el informe de evaluación y la matriz de observaciones, quiero ratificar estos argumentos para los siguientes módulos 6, 7 y 8 para los que también estamos participando, muchas gracias ”

MODULO 7

Proponente 1.

No se presenta nadie

Proponente 2.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 3.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 4.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 5.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 6.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 7.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 8.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 9.

“Buenos días la intervención mía básicamente, pues básicamente para resumir las intervenciones anteriores nosotros queremos dirigirnos a la mesa con respecto a una solicitud que ya habíamos hecho mediante radicado en el lapso comprendido para hacer observaciones al informe de evaluación y básicamente quisiéramos que nos sea resuelto la observación o la inquietud que hemos planteado ante la entidad y es porque de metodología para la evaluación de la acreditación del porcentaje de experiencia para validar la acreditación de personal en condición de discapacidad esto tomando como ejemplo los procesos, los concursos de méritos desarrollados por la misma Agencia Nacional de infraestructura en ocasiones pasadas y tomando como ejemplo el último caso de ellos que es el concurso de méritos No. VJ-VGC-CM-0001-2014 que correspondía a la interventoría al contrato de concesión para la administración y operación y explotación comercial y adecuación de aeropuertos en el nororiente del país, en esta ocasión, en el desarrollo de la audiencia de adjudicación el 1 de julio del presente año se tomó para la evaluación de este criterio de desempate un único valor de referencia para el caso de este contrato de interventoría a la concesión se tomó 5065 salarios mínimos para ser confrontados mediante la acreditación en general de la experiencia de todos los proponentes y mediante esta cifra determinar la valides o no de la experiencia aportada para el aporte del personal en condición de discapacidad esta cifra derivada de la experiencia acreditada que para ese concurso de méritos fue entendida como la experiencia que se solicitaba tanto para la acreditación de la experiencia general como de la experiencia específica convertida a salarios mínimo, sumada ambas cifras y a la cual se le aplicaba el 25%, entonces se tomaba una sola cifra para evaluar la condición el cumplimiento de la condición del 25% de experiencia para acreditación de condición de discapacidad, nuestra pregunta final que va a la mesa y que esperamos que al menos aquí en la audiencia nos sea contestada ya que, en el documento publicado en las horas de la madrugada de hoy hasta la fecha no fue contestado y es por qué el cambio de metodología para evaluar este factor , simplemente ya esta última intervención queremos que nos sea contestado esto, porque hay un cambio de metodología para la evaluación de la acreditación del porcentaje de experiencia para la acreditación de discapacitados porque este cambio de metodología o

porque esta falta de unidad de criterio al momento de desarrollar todos los concursos de méritos pues que desarrolla la misma Agencia Nacional de Infraestructura, gracias.”

Proponente 10.

“Buenos días, igual que alguno de los proponentes que ya hizo mención que el informe haya salido a altas horas de la noche pues hemos estado revisando y nos llama la atención una situación que se presenta en la matriz técnica de este proponente el proponente 10 al que estoy representado y es relacionado con los criterios de desempate si bien la entidad todavía no ha publicado el cuadro de criterios de desempate ni la matriz relacionada con este tema si queremos llamar la atención a la entidad pues porque hubo observaciones de otros proponentes en relación con este punto, para nosotros es importante que la entidad tenga ya, un criterio que fija en proceso anteriores nos referiremos específicamente al concurso de méritos abierto VJ-VGC-CM-001-2014 donde la entidad ya fijo la posición frente al tema de tener un referente único con el cual iban a medir a todos los proponentes, hacerlo de otra forma estaría violando el principio de igualdad y creemos que esta es la forma objetiva porque si la entidad está castigando al proponente que presenta mayor experiencia, pues esto es algo que no va en contra, que va en contra de los principios de la contratación pública, entonces nosotros si solicitamos que se tenga en cuenta que la experiencia acreditada es la validada y esa es la experiencia que se tiene en cuenta para el máximo puntaje otorgado y debe ser aquella que es la experiencia requerida si no se tiene en cuenta este criterio pues la entidad estaría violando en efecto el principio de igualdad y castigando aquellos proponentes que han presentado una mayor experiencia y esto pues si iría en contra de los principios que rigen la contratación pública, por tanto si requerimos a la entidad que tenga en cuenta esta manifestación al momento de dejarnos ver la matriz y de aplicar los criterios de desempate”

Proponente 12.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 13.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 14.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 15.

No se encuentra nadie

Proponente 16.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 17.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 18.

“Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 19.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 20.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 21.

“Una manifestación, el pliego de condiciones consigna unas causales de conflicto de interés en las observaciones que formulamos en su momento dijimos que habían algunos que podían estar incursos en esas causales de conflicto de interés, entonces bien el proponente número 14 en los cuales uno de sus integrantes que es consultoría integral y estudios SAS, que es una filial o subordinada de Consultoría Colombiana SA y Consultoría Colombiana SA, prestó servicios de asesoría Grodco, firma que el día de ayer se ganó el modulo No. 8 y en consecuencia incurre en este momento en una causal de conflicto de interés y debe ser rechazado del proceso conforme lo establece los pliegos de condiciones, verifiquen este dato, analícenlo y por favor, tome ajustado a derecho la respuesta que va a dar la entidad sobre este hecho que ocurrió producto de la adjudicación de la perimetral de oriente que le fue dada ayer a un consorcio del cual forma parte GRODCO SA, mil gracias”

Proponente 22.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 25.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 26.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 27.

“Buenos días, pues ratificar lo ya mencionado frente a la subsanabilidad pero quisiera adicionar un tema, pues ante lo extenso del informe de evaluación pues que no se ha contado con el tiempo suficiente para revisar pues hemos advertido una nueva inconformidad frente al mismo y pues queremos presentar nuestros argumentos para que sean tenidos en cuenta en todos los módulos concretamente es sobre las tasas de conversiones que se utilizaron frente a los contratos que se acreditaron al tema de experiencia general y específica se aportaron contratos ejecutados en el exterior y en el informe inicial la tasa de conversión empleada se utilizó mal por parte del comité evaluador frente a esto presentamos una observación solicitando que por favor se corrigiera pero frente a esto no tuvimos ningún pronunciamiento y observamos que se continua cometiendo el mismo error eso pues lo habíamos presentado mediante radicado No. 2014-409-032824-2 del 14 de julio de 2014 documento que ya reposa y pues que solicitamos a la entidad que tenga en cuenta esto pues que nuevamente se nos está haciendo mal las conversiones de la moneda extranjera de estos contratos y nos está afectando todo el tema de experiencia general y específica ”

MODULO 8

Proponente 1.

No se presenta nadie

Proponente 2.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 3.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 4.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 5.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 6.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 7.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 8.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 9.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 11.

No se presenta nadie

Proponente 12.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 13.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 14.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 16.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 17.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 18.

“Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 19.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 20.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 21.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 22.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 25.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 26.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 27.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

MODULO 9

Proponente 1.

No se presenta nadie

Proponente 2.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 3.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 4.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 5.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 6.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 7.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 8.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 9.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 10.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 12.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 13.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 14.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 16.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 17.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 18.

“Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 19.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 20.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 21.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 22.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 25.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 26.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 27.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

TERCERO *Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que ejerzan el derecho a réplica o defensa, respecto de las observaciones presentadas por los demás proponentes en relación con su propuesta.*

Teniendo en cuenta que la única observación que hace referencia directa a otro proponente es la realizada por el proponente No. 21 al proponente 14, en relación a un posible conflicto de interés, se otorga la palabra al representante del proponente 14 para que ejerza el derecho a réplica.

Proponente 14.

“Muchas gracias mi nombre es Máximo Fernández, quiero precisar sobre el tema es que nosotros en la oferta hicimos la manifestación de dos servicios de ingeniería que presentamos para dos estructuras plurales de las licitaciones de 4g, una que corresponde al consorcio conformado por CONCAI y STRABAG para el proceso Mulalo Loboguerrero que está suspendido la adjudicación, luego hasta su momento la adjudicación determinarán la Entidad si existe algún conflicto de intereses nosotros lo quisimos manifestar desde el comienzo y el segundo al que hace referencia el oferente que tiene que ver con perimetral de oriente que fue adjudicado la semana anterior al consorcio Grodco, no me acuerdo el nombre de la empresa de Israel, nosotros ese proceso ni esa perimetral de Oriente no le hicimos ninguna asesoría técnica y financiera no jurídica para presentar oferta, para perimetral de oriente luego no existe ningún conflicto de intereses para nosotros en ese proceso gracias”

CUARTO.- *Si hubiere lugar, se suspenderá la audiencia para analizar las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia, por el tiempo que se estime necesario.*

La Agencia procede a suspender la Audiencia de adjudicación hasta el día 31 de julio a las 2:00pm, lo anterior teniendo en cuenta la extensión de las observaciones presentadas y con el fin de dar respuesta detallada a cada una de ellas. .

Se aclara que el día 31 de otorgará la palabra a los oferentes por un plazo máximo de 5 minutos con el fin de que los proponentes se pronuncien de manera exclusiva sobre la aplicación de los criterios de desempate de acuerdo con un cuadro que será publicado el día 30 de julio de 2014.

Reanudación de la audiencia

Siendo las 2:00pm del día 31 de julio de 2014 se reinició la audiencia de adjudicación con el punto No. Quinto del orden del día

QUINTO.- Acto seguido se dará a conocer las respuestas de la Entidad y las determinaciones respectivas en relación con los pronunciamientos de los proponentes.

RESPUESTA PROPONENTES 9,10 Y 21

1. Criterio de desempate relacionado con el 25% de la experiencia que debe aportar el integrante del consorcio que acredite esta condición:

El Decreto 1510 de 2013 establece en el numeral 4 del artículo 33:

“4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta” (Subrayado fuera del texto)

El pliego de condiciones transcribe literalmente la norma citada así:

*“Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la **experiencia acreditada** en la oferta” (Subrayado y negrilla fuera del texto)*

Con el fin de dar mayor claridad al concepto de experiencia acreditada, la ANI mediante adenda modificó la definición de “Experiencia Acreditada” así:

“Modifíquese el literal g) del numeral 1.3. DEFINICIONES del Pliego de Condiciones, el cual quedará así:

g) “Experiencia Acreditada”: Es la experiencia aportada por el proponente, con la cual **la Entidad se verificarán válida** los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tomada en cuenta en los criterios de desempate.”

De acuerdo con la definición de “Experiencia Acreditada” y en el marco de la disposición antes transcrita, la Agencia nacional de infraestructura para efectos de aplicación de los criterios de desempate fijara el valor correspondiente al 25 % de la siguiente manera:

De acuerdo con el numeral 4.10.1 se requiere para Experiencia General:

“Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje; pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de SUPERVISION O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:

a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte*
- **La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 40%** del presupuesto oficial del módulo para el cual se presente la oferta expresado en SMMLV.*
- El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo para el cual se presente la oferta expresado en SMMLV*

b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:

- Hasta seis (6) contratos de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte*
- **La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40%** del presupuesto oficial del módulo para el cual se presente la oferta expresado en SMMLV.*
- EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior para cada módulo al que se presente.*
- Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de supervisión o interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General del módulo, para el cual se presente. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomaran los valores expresados en SMMLV” **(Negrilla y subrayado fuera del texto)***

De acuerdo con el numeral 5.1.1 se requiere para Experiencia ESPECÍFICA:

“ 5.1.1 Experiencia Específica

La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (4) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de proyectos de infraestructura de transporte como contratista en máximo **cuatro (4) contratos**, que cumplan las siguientes condiciones:

(...)

f) Valor: **El valor mínimo de cada contrato será el cinco (5%) del valor del presupuesto oficial del módulo al cual se presenta expresado en SMLMV.** (Negrilla y subrayado fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior la experiencia acreditada de cada módulo se calculó así:

PO= Presupuesto Oficial

$(PO \times 40\%) + [(PO \times 5\%) \times 4] = \text{Experiencia Acreditada}$

Como ejemplo de lo expresado anteriormente, se efectúa el ejercicio en el módulo No 7.

MODULO 7

PO: \$35.093.224.336

EXPERIENCIA GENERAL	40 % DEL PO	\$ 14,037,289,734.40
EXPERIENCIA ESPECIFICA	4 CONTRATOS MINIMO CADA UNO DE 5 % DEL PO	$(PO \times 5\%) \times 4 = \$ 7,018,644,867.20$
TOTAL Experiencia Acreditada		\$21,055,934,601.60
25% Experiencia Acreditada		\$5,263,983,650.40
SMLV 2014		8.545

Así las cosas para la ANI la experiencia que debe aportar el integrante del proponente que acredite personal con discapacidad debe ser de 8.545 SMLV en uno o varios contratos que hagan parte de la propuesta y que cumplan los requisitos de la experiencia general o de la específica.

Respecto a la solicitud realizada por varios proponentes de que para efectos de la determinación del 25 % de la Experiencia Acreditada se sume dos veces el mismo contrato o contratos que se presentaron para experiencia General y para experiencia específica, la Agencia dará aplicación a lo manifestado en respuesta dada en la matriz de respuesta No 5 publicada el 12 de junio de 2014

<p>TECNOLOGO EN CONSTRUCCIONES CIVILES</p>	<p>vista de las múltiples observaciones realizadas a lo largo de este proceso respecto al numeral 5.2 literal 4 del pliego de condiciones, solicito a la ANI se precise de la forma correcta la interpretación de este numeral. Toda vez que al ser un criterio de desempate se deben tener en cuenta solo los factores de puntuación como es el caso de la EXPERIENCIA ESPECIFICA.</p> <p>En conclusión, solicito a la Entidad tener en cuenta para el criterio de desempate respecto al integrante de la estructura plural que acredite tener en su nómina un 10% de personal con discapacidad, previsto en el pliego, la participación de este en el 25% de la EXPERIENCIA ESPECIFICA ya que esta es un factor de puntuación y por lo tanto debe ser considerada en los criterios de desempate.</p>	<p>No se acepta su solicitud, ya que para efectos de la aplicación del criterio de desempate, se atiene a lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013. La ANI da aplicación del mismo determinando que el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada por el proponente sin que en ningún momento deba ser el 25% de la experiencia general Y el 25% de la experiencia específica.</p> <p>Se tendrá en cuenta que los contratos aportados que se repitan tanto en experiencia general como específica se sumaran una sola vez toda vez que el reglamento hace relación a la experiencia acreditada.</p>	<p>JURIDICA</p>
--	--	---	-----------------

Como se evidencia en la respuesta la Entidad contestó que en los casos donde el mismo contrato se presente para experiencia específica y para experiencia general, este contrato se sumara una sola vez.

En relación con la supuesta aplicación de otra línea de interpretación respecto al caso materia de análisis, en procesos de selección adelantados durante la presente vigencia, la entidad encuentra que no le asiste la razón al observante, toda vez que se ha venido aplicando la misma fórmula expresada precedentemente, únicamente se ha variado las veces que se tendrán en cuenta los contratos aportados tanto en experiencia general como en experiencia específica. Esta variación obedece a que el Decreto 1510 de 2013 (dicho Decreto es aplicable para la ANI a partir del 1 de enero de 2014) estableció nuevos requisitos a tener en cuenta en la aplicación de los criterios de desempate, lo que se traduce en la búsqueda por parte de la Agencia de la estructuración de requisitos claros, justos, aplicables y que se enmarquen en la Ley. Actualmente la Agencia analiza la redacción precisa que se debe adoptar como política en los procesos.

Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del principio de selección objetiva la Agencia debe dar aplicación estricta a las reglas establecidas en cada proceso.

Para complementar la respuesta al proponente 21 quien manifiesta que la aplicación de los criterios de desempate en su evaluación fueron modificados de acuerdo a una observación extemporánea, la Agencia se permite informar que si bien se contestaron todas las observaciones recibidas en este proceso, estas respuestas no incidieron en la posición de la Agencia respecto a los criterios de desempate, estos criterios fueron claros y públicos para todos los proponentes desde antes del cierre del proceso, tal como se muestra en la adenda No. 3 donde se precisó la definición de "Experiencia acreditada", de acuerdo con lo anterior no es acertado afirmar que de acuerdo con una observación se realizó una modificación a la verificación de los criterios del proponente 21.0

RESPUESTA PROPONENTE 27

2. Observación subsanación certificado de Ministerio de Trabajo que acredita personal con discapacidad:

El parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dispone que:

"La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. (...)."

Por su parte, el artículo 33 del Decreto 1510 de 2014, relativo a los factores de desempate, dispone lo siguiente:

“(...) Si persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales:

(...)

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. (...).”

En este sentido, el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 establece lo siguiente:

“Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación tendrán las siguientes garantías:

a. A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tiene en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación; (...).”

Teniendo en cuenta lo señalado, el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 dispuso que:

“15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales.”

De esta forma, el Pliego de Condiciones estableció que la manera de acreditar la vinculación de personal en condición de discapacidad debía ser de acuerdo con lo previsto en la Ley 361 de 1997, es decir, mediante la certificación de la oficina de trabajo de la respectiva zona. La Ley 361 de 1997 no establece mecanismos o documentación diferente para el efecto, de tal manera que es la citada certificación el único medio de acreditación de dicha circunstancia.. Se trata entonces de una prueba material ad probationem.

Hecha la precisión que antecede, es oportuno agregar que la acreditación de vinculación de personal en condición de discapacidad, no es un requisito habilitante, sino que se encuentra establecida en la ley como uno de los factores de desempate establecidos **para seleccionar el oferente favorecido**.

Sobre el particular la Corte Constitucional en reiteradas sentencias, entre las que se destaca la T-684A/11 ha señalado, “que si bien la selección objetiva de proponentes es una forma de realizar el principio de transparencia en la administración pública, también es cierto que la inclusión de medidas afirmativas en el proceso de contratación a favor de grupos históricamente discriminados consulta altos propósitos constitucionales. Al respecto señaló”:

“Los criterios de selección objetiva del contratista y de favorabilidad de las ofertas buscan garantizar la transparencia e imparcialidad de la función pública y la eficacia y eficiencia de los recursos públicos para el cumplimiento de los fines del Estado, por lo que es válido que el legislador hubiere exigido a la administración la evaluación de la propuesta más ventajosa para el Estado. Sin embargo, ello no significa que esté constitucionalmente prohibido el diseño de

formas jurídicas transitorias dirigidas a favorecer a grupos sociales tradicionalmente discriminados o a privilegiar sujetos de especial protección constitucional, puesto que el principio de igualdad material se impone a todas las autoridades (artículo 13 de la Constitución)”^{[42].1}

Y en su parte resolutive, establece:

“(…)

Tercero. DECLARAR que la acción afirmativa establecida por el legislador en favor de la población trabajadora discapacitada, contenida en el literal a) del artículo 24 de la Ley 361 de 1997, es obligatoria para las autoridades públicas, las que en cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales y reglamentarios, deberán aplicarla en todos sus procesos de contratación, dando efectividad a los principios constitucionales que la inspiran (...).”

Así las cosas y de acuerdo con la línea jurisprudencia trazada, el caso materia de análisis trata de la acreditación de un hecho ya existente, de un tema exclusivamente probatorio, en una actuación administrativa especial, la contractual, la cual también demanda un procedimiento administrativo especial, sujeto a los principios constitucionales contenidos en los artículos 29 y 209 de la Carta Política.

Por cuanto dicho procedimiento carece de una regulación integral o completa, ha de aplicarse lo dispuesto por el inciso 3° de la Ley 1437 de 2011, que a la letra dice:

“Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este código.

Uno de los vacíos en que incurre la regulación procedimental contractual es, precisamente, el relativo a las pruebas administrativas, por lo cual debe acudir a lo preceptuado por el artículo 40 de la misma Ley, el cual dice así:

“Artículo 40. Pruebas. Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales.

Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.”

En consecuencia, al aplicar la norma mencionada, y al encontrarse probada la vinculación en las condiciones previstas en la ley se acepta la acreditación del criterio de personal discapacidad, presentado por el proponente No 27, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, por lo anterior se realice la modificación correspondiente al informe de evaluación definitivo.

¹ Sentencia C-932 de 2007. En ella se estudiaron tres disposiciones de la Ley 80 de 1993 (los artículos 24, numeral 5, literal b, 29 y 30, parágrafo)

RESPUESTA PROPONENTES 3, 6 Y 9

3. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS HABILITANTES Y ACLARACIÓN DE FACTORES DE ESCOGENCIA:

Las observaciones realizadas por los proponentes en la audiencia se centran en torno a los siguientes temas:

1. De conformidad con lo dispuesto en el Manual sobre verificación de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.11 del pliego de condiciones, no se puede subsanar la falta de capacidad para la fecha de cierre del proceso. La entidad permitió que se subsanara el término de duración de una sociedad que no cumplía con la vigencia mínima solicitada en el pliego de condiciones.

Adicionalmente, permitió que se presentara el anexo No. 3 "Acuerdo de Garantía" y permitió que se subsanara la omisión de aportar la garantía de seriedad de la propuesta.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

En relación con las solicitudes de subsanación que realizó la Agencia con el fin de que los proponentes acreditaran el cumplimiento de requisitos habilitantes relacionados con la capacidad jurídica y la experiencia general, se debe señalar que dichas solicitudes se ajustaron en un todo a la normatividad vigente sobre la materia y a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

En efecto, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. (...)”*

En concordancia con la anterior disposición, el numeral 3.11 del pliego de condiciones estableció que la Agencia podía solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afectarían la asignación de puntaje, esto es, los requisitos o documentos que verificarían las condiciones del proponente o que soportarían el contenido de la oferta y que no constituyeran los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones, a fin de subsanar las propuestas.

Pues bien, en cumplimiento de las anteriores disposiciones, la Entidad realizó las solicitudes de subsane relacionadas con el cumplimiento de requisitos habilitantes, entre ellas, la relacionada con la vigencia mínima de la sociedad COPEBA LTDA cuestionada en una de las intervenciones realizadas, solicitud que además de que se encuentra relacionada con el cumplimiento de un requisito habilitante relacionado con la capacidad jurídica, encuentra sustento adicional en el numeral 4.4.1.7 del pliego de condiciones según el cual:

*“En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, **se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos**, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de interventoría de la constitución de la sociedad si se presenta bajo Este*

compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo 1)”
(Resaltado fuera del texto).

En respuesta a la solicitud de subsane realizada por la entidad, el proponente aportó el acta de junta de socios de fecha 22 de mayo de 2014, documento en el cual se expresó el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica, compromiso que se replicó en la carta de presentación de la propuesta conforme lo solicitado en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que lo omitido no era un requisito necesario para efectuar la comparación de las propuestas, sino relacionado con un requisito del pliego de condiciones, que a todas luces es subsanable, y que de acuerdo con la jurisprudencia mencionada, la entidad se encontraba en la obligación de requerir al proponente a quien a su vez, le asistía el derecho de subsanarlo en la oportunidad prevista por la Agencia para tal fin, como en efecto ocurrió en el presente caso motivo por el cual no es procedente su observación.

En relación con la omisión de aportar la garantía de seriedad de la propuesta, se debe señalar que la solicitud de subsane que en tal sentido efectuó la entidad, se realizó con fundamento en las disposiciones de la Circular No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, ente rector a quien de conformidad con lo dispuesto en su Decreto de creación (Decreto 4170 de 2011), le corresponde impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en los procesos de contratación pública, para lo cual, dentro de sus funciones le corresponde la de expedir circulares externas en materia de compras y contratación pública que resultan de obligatorio cumplimiento para las entidades estatales. Para el caso que nos ocupa, en la Circular No. 13 mencionada, Colombia Compra Eficiente analizó la consecuencia de no presentar con la oferta la garantía de seriedad de la propuesta, señalando expresamente que:

“(ii) Garantía de seriedad de la oferta

La presentación de la garantía de seriedad de la oferta puede acreditarse con posterioridad a la presentación de la oferta, y la corrección de errores contenidos en esta también puede acreditarse antes de la adjudicación.”
(Resaltado fuera del texto).

Con fundamento en lo anterior, la entidad solicitó y el proponente subsanó la omisión de aportar la garantía de seriedad de la propuesta, razón por la cual resulta improcedente la observación.

Por último, en relación con la subsanación del Acuerdo de Garantía, debe insistirse en que por tratarse de un documento relacionado con la acreditación de un requisito habilitante, su presentación o defectos en el documento eran subsanables al tenor de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones y la Circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente, motivo por el cual por este aspecto tampoco resulta procedente la observación.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los recientes pronunciamientos del Consejo de Estado, la entidad no puede solicitar o permitir que los proponentes alleguen documentos relacionados con los factores de escogencia. En consecuencia, si algún proponente no cumplía o le faltaron documentos para acreditar la experiencia específica relacionada en la oferta, estos no podían ser solicitados por la entidad ni aclarados por el proponente al ser la experiencia específica un factor de calificación. Defecto subsanable es aquel que no asigne puntaje al oferente.

La anterior observación se realiza con ocasión de las solicitudes de aclaración que realizó la entidad a algunos proponentes con el fin de que se aclararan las fechas y valores de las

adiciones de los contratos relacionados en el formato No. 7 de las propuestas con el fin de acreditar la experiencia específica.

RESPUESTA DE LA AGENCIA:

El literal b) del numeral 3.11 del pliego de condiciones sobre “Reglas de Subsanción” estableció lo siguiente:

“ (...)

b) La Agencia podrá solicitar a los proponentes **las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las propuestas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada**, fijando un término perentorio para que el proponente allegue su respuesta. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término que al efecto les fije la ANI en la respectiva solicitud, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor según corresponda.

La Agencia también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las propuestas”. (Subrayado y resaltado fuera del texto).

La anterior disposición del pliego de condiciones constituye una aplicación de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual:

“8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. **En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas**”. (Resaltado fuera del texto).

La finalidad de las disposiciones antes transcritas no es otra distinta a la de evitar que por vía de aclaraciones u observaciones, los proponentes completen, adicionen o modifiquen las propuestas presentadas con posterioridad al cierre del proceso de selección, pues una vez cerrado, las ofertas presentadas se vuelven inmodificables. Como explica Sayagués:

“Después de presentadas las propuestas, queda perfectamente determinada la posición de cada licitante y también de la Administración. Aquéllos no pueden modificar sus propuestas ni mejorarlas, ni retirarlas (...). No es posible modificar las propuestas posteriormente a su presentación, porque de lo contrario desaparecería totalmente la igualdad que debe existir entre todos los licitantes. En realidad desaparecería la licitación como garantía para los particulares y para la Administración, transformándose el procedimiento en una serie de tratativas privadas, pues los proponentes perdidosos no titubearían en modificar y mejorar sus ofertas con tal de conseguir el suministro o la obra.”⁽²⁾

Manifiestan los intervinientes que la entidad no podía solicitar ni mucho menos aceptar ningún documento tendiente a acreditar el cumplimiento de la experiencia específica por ser esta un factor objeto de asignación de puntaje.

Al respecto, se debe resaltar que las solicitudes de aclaración que realizó la entidad a algunos de los proponentes en relación con la experiencia específica, tuvieron por objeto aclarar las fechas y

² Sayagués Laso, Enrique, La Licitación Pública, Editorial IB de F, Montevideo-Buenos Aires, 2005, reimpresión del texto original de 1940, págs. 146-147.

valores de las adiciones de los contratos relacionados en el formato No. 7 diligenciado por los proponentes con el fin de acreditar la experiencia específica solicitada, es decir que las solicitudes versaron sobre contratos RELACIONADOS desde un principio en las propuestas, razón por la cual no resulta procedente afirmar que se modificaron o mejoraron las mismas, sobre lo cual no sobra insistir, que lo que se hizo fue aclarar aspectos dudosos de la información inicialmente suministrada en relación con la experiencia específica, sin que se haya alterado o modificado de manera sustancial la experiencia presentada inicialmente en las ofertas.

Al respecto, el Consejo de Estado ha señalado que:

*“Ahora bien, lo anterior no impide que se puedan hacer aclaraciones a las propuestas bien porque la administración las solicite en la etapa de evaluación de las mismas, ora porque las realicen los oferentes en la etapa dispuesta para las observaciones a los informes de evaluación, pero siempre y cuando verse sobre aspectos meramente formales o adjetivos o **que en todo caso no comporten una variación o corrección del fondo de la propuesta a favor de quien las presenta** y en detrimento de la posición de los demás proponentes en la evaluación, esto es, **sujetas a condición de que con las mismas no se altere de manera sustancial la información inicialmente suministrada y la situación de los oferentes en el proceso de licitación.***

*Por eso, como es posible que por vía aclaratoria los proponentes intenten modificar o mejorar sus ofertas, **hay que distinguir entre las simples aclaraciones de las propuestas y las modificaciones a éstas**; las primeras son los medios para que se pueda hacer perceptible, manifiesto, explícito o inteligible algún aspecto confuso de la propuesta, sin implicar una complementación, adición, modificación o mejora de dicho aspecto, que es precisamente en lo que consisten las segundas”³*

De conformidad con lo expuesto, y efectuada una revisión de todas y cada una de las aclaraciones realizadas en torno a la experiencia específica, es posible concluir que con ninguna de ellas se mejoró alguna de las propuestas presentadas, razón por la cual se ratifica la evaluación técnica final.

RESPUESTA PROPONENTE 21

4. Posible conflicto de interés:

En relación con el posible conflicto de interés que se podría configurar al haber resultado adjudicatario de la Licitación No. VJ-VE-IP-LP-010-2013 la ESTRUCTURA PLURAL SHIKUN & BINUI – GRODCO, integrada entre otros por la sociedad CI GRODCO S. EN C.A INGENIEROS CIVILES, la ANI hace las siguientes precisiones:

Como se explicó en el documento de Respuestas a las Observaciones al Informe de Evaluación, la consagración de las situaciones que configuran Conflictos de Interés debe ser expresa y su aplicación restrictiva sin que sea permitido realizar interpretaciones extensivas a situaciones que involucren un margen de subjetividad.

De esta manera, se tiene que en el presente concurso de méritos participa el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL, integrado por: CONSULTORÍA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S. con

³ Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia con radicado No. 22089 del 28 de mayo de 2012, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

un 51% y por DIEGO FERNANDO FONSECA CHÁVEZ, con el 49%, consorcio que presentó propuesta para todos y cada uno de los 9 módulos y acredita experiencia a través de contratos ejecutados por la sociedad CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., matriz del primero de los integrantes mencionados.

El representante legal del referido proponente manifestó mediante declaración aportada en su oferta, que la mencionada casa matriz, prestó servicios de asesoría a STRABAG – CONCAY para la precalificación del proceso No. VJ-VE-IP-LP-002-2013 y a la estructura plural CI GRODCO - SBI INTERNATIONAL HOLDINGS en el marco de la precalificación de la invitación VJ-VE-IP-LP-006-2013.

En dicha declaración de ninguna manera consta que se haya efectuado algún tipo de asesoría para otra de las licitaciones objeto de la interventoría a contratar a través de este Concurso de Méritos, situación que fue ratificada por el representante legal del CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL en la réplica presentada en desarrollo de esta Audiencia al indicar expresamente que para el proceso de licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-010-2013 PERIMETRAL DE ORIENTE DE CUNDINAMARCA, la referida sociedad CONSULTORÍA COLOMBIANA S.A., no efectuó ninguna asesoría técnica o financiera y por ello no existe conflicto de interés.

Teniendo en cuenta lo anotado y que no existen elementos probatorios que desvirtúen la anterior afirmación en el sentido de demostrar que la matriz del integrante CONSULTORÍA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S. prestó asesoría a la sociedad CI GRODCO S. EN C.A. INGENIEROS CIVILES, en el marco de la Licitación Pública VJ-VE-IP-LP-010-2013 PERIMETRAL DE CUNDINAMARCA, en la cual resultó adjudicatario, no se encuentra configurado conflicto de interés para el módulo 8 de este Concurso de Méritos.

Respecto de los módulos 2 y 4 que corresponden a las licitaciones 002 y 006, las cuales se encuentran suspendidas, la entidad determinará si existe o no conflicto de interés para el presente Concurso de Méritos, una vez se cierren tales procesos de selección y se tenga conocimiento de quiénes presentaron propuesta.

RESPUESTA PROPONENTE 9 CONSORCIO CONEXIÓN 4G

En relación con el valor del contrato “Desarrollo vial transversal del sur, Modulo 2 "Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento del corredor Tumaco - Pasto - Mocoa”, revisadas nuevamente las certificaciones aportadas por el proponente se encuentra tanto a folio 73 del sobre 1 A como a folio 297 del sobre 1 la certificación expedida el 30 de mayo de 2014 por la entidad contratante (INVIAS), en la que se indica que el valor ejecutado a la fecha es \$14.712.333.043 incluido IVA, y que el contrato tiene adiciones por valor de \$2.000.000 incluido IVA.

La mencionada certificación no hace alusión a la situación descrita por el proponente en el radicado número 2014-409-032764-2, según la cual: “*El Contrato Adicional 1 por \$2.000.000.000 Incluido IVA no fue suscrito por haber agotado el presupuesto inicial pactado, sino que obedece a decisión del INVIAS....*”.

Es pertinente aclarar que la certificación aportada se valida de manera integral y allí, como ya se indicó se puede verificar el valor ejecutado y el valor de la adición.

En suma a lo anterior, el proponente a folio 92 del sobre 1A y a folio 316 del sobre 1, aporta el documento correspondiente a la adición por valor de \$2.000.000.000 en el que se puede verificar el valor y la fecha de suscripción del mismo.

Sin embargo, teniendo en cuenta lo indicado en el pliego de condiciones en su numeral 3.7 "CONVERSION DE MONEDAS", se realiza la adecuación al cálculo, teniendo como valor para el contrato en mención 4.285 SMMLV.

En relación con el cálculo del 25% de la experiencia para efectos de aplicar los criterios de desempate, se precisa que de conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, el miembro del proponente que acredite la vinculación de personal con discapacidad debe acreditar el 25% de la experiencia, valor que para cada uno de los módulos del presente Concurso de Méritos se calculó así:

MODULOS	Experiencia General (40% del P.O.)			Experiencia específica (5% del P.O. *4)		Total experiencia requerida	Valor mínimo para el criterio de desempate (25% Del total de la exp requerida)
	Presupuesto	Pesos	SMMLV	Pesos	SMMLV		
Modulo 1	\$ 34.477.344.794,00	\$ 13.790.937.917,60	22.387,89	\$ 6.895.468.958,80	11.193,94	33.581,83	8.395,46
Modulo 2	\$ 38.122.414.472,00	\$ 15.248.965.788,80	24.754,81	\$ 7.624.482.894,40	12.377,41	37.132,22	9.283,06
Modulo 3	\$ 31.040.314.813,00	\$ 12.416.125.925,20	20.156,05	\$ 6.208.062.962,60	10.078,02	30.234,07	7.558,52
Modulo 4	\$ 40.473.965.536,00	\$ 16.189.586.214,40	26.281,80	\$ 8.094.793.107,20	13.140,90	39.422,69	9.855,67
Modulo 5	\$ 30.305.937.094,00	\$ 12.122.374.837,60	19.679,18	\$ 6.061.187.418,80	9.839,59	29.518,77	7.379,69
Modulo 6	\$ 28.180.263.914,00	\$ 11.272.105.565,60	18.298,87	\$ 5.636.052.782,80	9.149,44	27.448,31	6.862,08
Modulo 7	\$ 35.093.224.336,00	\$ 14.037.289.734,40	22.787,81	\$ 7.018.644.867,20	11.393,90	34.181,71	8.545,43
Modulo 8	\$ 32.781.526.642,00	\$ 13.112.610.656,80	21.286,71	\$ 6.556.305.328,40	10.643,35	31.930,06	7.982,51
Modulo 9	\$ 34.126.808.755,00	\$ 13.650.723.502,00	22.160,27	\$ 6.825.361.751,00	11.080,13	33.240,40	8.310,10

Es pertinente aclarar que de acuerdo con lo expresado en las Matrices 2 y 5 de Respuestas a las observaciones al Pliego de Condiciones, para calcular este 25%, los contratos que hayan sido presentados tanto para la acreditación de la experiencia general como para la acreditación de la específica se suman una sola vez, en efecto la Agencia en tales matrices respondió: *"Se tendrá en cuenta que los contratos que se repitan tanto en experiencia general como específica se sumaran una sola vez toda vez que el requisito hace relación a la experiencia acreditada"*

De acuerdo con lo anotado, se tiene que la sociedad ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S., integrante del proponente 9 **CONSORCIO CONEXIÓN 4G**, que demuestra la vinculación de personal con discapacidad (folio 406), acreditó 4.285 SMMLV como experiencia general y específica, sumando una sola vez los contratos repetidos, valor inferior al mínimo requerido para cada uno de los módulos, de acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior.

Por tanto, al no acreditar el referido integrante, el 25% de la experiencia para ninguno de los módulos, el CONSORCIO 4G no cumple con el criterio de desempate número 4 del numeral 5.2 del Pliego de Condiciones.

RESPUESTA PROPONENTE 12 – CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G

El comité evaluador de La Agencia Nacional de Infraestructura, ratifica la evaluación de condición de RECHAZO, teniendo en cuenta las siguientes razones:

Para efectos de verificar la experiencia aportada del contrato 80 de 2012, se solicitó al proponente aclarar mediante certificación expedida por Transmilenio S.A., si los Contratos de Concesión a los cuales C&M Consultores realizó las actividades de interventoría, contemplaban dentro de su alcance Infraestructura de Transporte, de acuerdo con la definición plasmada en el

literal l) del numeral 1.3. Pliego de condiciones, en virtud de la cual por Infraestructura de Transporte se entienden todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

A este requerimiento, el proponente respondió allegando un certificado expedido por Transmilenio S.A., en el cual evidentemente consta que C&M Consultores, realiza la Interventoría a los 13 Contratos de Concesión mencionados.

Sin embargo, con esta certificación no se acreditó que el alcance de tales contratos haya incluido Infraestructura de transporte, en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

No obstante lo anotado y teniendo en cuenta que el Proponente manifiesta que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 14 de dichos contratos de Concesión, se debe entender que en tales concesiones se ejecutó obra, la AGENCIA encuentra que en dichas cláusulas se estipuló: *“Si transcurridos cinco (5) meses contados a partir de la adjudicación, el Contratista no manifiesta por escrito a **TRANSMILENIO S.A.** su intención de construir directamente, el Distrito adoptará las medidas necesarias para su construcción, haciendo efectivo el ajuste a la remuneración del concesionario previsto en la fórmula de remuneración del presente contrato.”*

Claramente se advierte que la construcción de la Infraestructura era opcional para el concesionario quien debía manifestar de manera expresa y por escrito en un plazo de 5 meses, su intención de construir, circunstancia que no fue objeto de certificación por parte de TRANSMILENIO S.A. en la constancia allegada.

De manera que con la documentación aportada por el proponente, se evidencia que el objeto de dicha interventoría no corresponde a supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte”, de acuerdo a lo indicado en los numerales 1.3 y 4.10.1 del Pliego de Condiciones y tampoco se demostró que el concesionario hubiese optado por la construcción de las obras descritas en la cláusula quince de los contratos de concesión.

En consecuencia se ratifica el Rechazo de la propuesta.

PROPONENTE 18 – CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G

1. En cuanto a una posible inconsistencia o error de transcripción en la matriz jurídica.

LA Agencia revisó la matriz publicada y evidenció que la misma no presenta errores, en la misma se muestra con claridad que el proponente 18 se encuentra habilitado en el aspecto jurídico.

2. En referencia a la evaluación técnica:

Como consta en la matriz de evaluación técnica publicada, el proponente 18 resultó hábil en el criterio de experiencia general, la anotación que consta en dicha matriz en cuanto se indica que los contratos de orden 5 y 6 no cumplen, obedece a que el valor de tales contratos es inferior al 10 % del porcentaje requerido como experiencia general.

Sin embargo dicho requisito previsto en el numeral 4.10.1. del Pliego de Condiciones, en virtud del cual *“(…) cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un contrato de supervisión o interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general del módulo”*, fue debidamente acreditado por cada uno de los integrantes del

Proponente 18, con los contratos de orden 1 a 4 y por ello se resultó hábil en experiencia general, como se consignó en la referida matriz y en el Informe de Evaluación publicado.

En relación con el valor calculado en SMMLV para el contrato de orden 6, cuyo objeto es: *“Interventoría Técnica y Administrativa para las obras de construcción de las obras de construcción de la torre de control del Aeropuerto Internacional El Dorado y del Centro de Gestión Aeronáutica de Colombia C.G.A.C”* y que el proponente considera que corresponde a 2924 SMMLV según los documentos soportados en la oferta, debe precisarse que de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1.9 del Pliego de Condiciones y la Adenda No. 3, para efectos de la experiencia general y específica el valor a tomar es el valor cancelado del contrato y debidamente certificado por el ente contratante.

En el presente caso, como el contrato de orden 6 se encuentra en ejecución, el valor a tomar para acreditar la experiencia debe ser el valor correspondiente a lo ejecutado y debidamente facturado y cancelado por la entidad contratante, valor dentro del cual no se puede incluir el valor total entregado por la AERONÁUTICA CIVIL a título de anticipo.

Lo anterior teniendo en cuenta que el anticipo corresponde en un desembolso de dinero que realiza la entidad pública con el fin de que el contratista cuente con los recursos necesarios para adquirir insumos, bienes y servicios necesarios para iniciar la ejecución de las actividades contratadas pero este anticipo no constituye una remuneración por los servicios efectivamente ejecutados, de manera que dicho anticipo se va amortizando proporcionalmente en cada una de las cuentas correspondientes a la ejecución del contrato.

Razón por la cual de ninguna manera se puede tener en cuenta el valor total del anticipo como valor ejecutado, solo se tiene en cuenta el valor ejecutado debidamente certificado por el contratante, así:

Desglose del Cálculo de acuerdo a Certificación

VALOR FACTURADO DEL CONTRATO A 25/04/2014	\$1.163.338.632
VALOR SALARIO MINIMO 2013	\$ 589.500
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EN SMMLV	1973
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	40%
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO APLICADO EL 20% EN SMMLV	789

RESPUESTA PROPONENTE 25: CONSORCIO P & C

El Proponente observa sobre el valor calculado en SMMLV para el contrato aportado en la experiencia general y específica de orden 4, Contrato INVIAS 1569 de 2009, cuyo objeto es: *“Interventoría Técnica, Legal, Financiera, Administrativa, Ambiental, Predial y Social del proyecto: “Estudios de diseños, Gestión social, predial, ambiental mejoramiento del proyecto corredor del sur y Marginal de la Selva, que este corresponde a 5453,81 SMMLV según los documentos soportados en la oferta.*

Dicho valor no corresponde al valor ejecutado, toda vez que al estar el contrato en ejecución no se puede contemplar el valor total, esto solo aplicaría si el contrato hubiese estado ejecutado y liquidado, que no es el caso. Este contrato se encuentra en ejecución tal como lo establece la certificación adjunta en la propuesta inicial.

Por lo tanto, de acuerdo con la certificación aportada por el proponente CB Ingenieros S.A., el valor tenido en cuenta para el presente proceso de selección se calculó así:

VALOR FACTURADO DEL CONTRATO A 30/12/2013	\$12.119.035.262 (Incluido IVA 16%)
VALOR SALARIO MINIMO 2013	\$589.500
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EN SMMLV	20558,16
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	20%
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO APLICADO EL 20% EN SMMLV	4111,63

RESPUESTA PROPONENTE 27: CONSORCIO INTERVÍAS 4G

Se verifican y ajustan las conversiones de los contratos presentados ejecutados en el exterior así:

Experiencia General

Control y vigilancia de obras: Proyecto de Acondicionamiento de la carretera N-110 (Soria a Plasencia). Tramo: Plasencia-Navaconcejo. Provincia: Cáceres	ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	05-sep-00	04-jul-03	50%	6.697.31
Control y vigilancia de obras: Línea Barcelona-Puigcerdá. Renovación de vía y tratamiento de la plataforma. Tramo Ripoll-Puigcerdá (Gerona)-Frontera Francesa	ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	27-dic-06	26-jun-10	50%	6.173.36
Asistencia Técnica para las obras del eje de Belate N-121-A. Tramos: Variante Ostiz, P.K. 65-Etxalar, Etxalar-Bera/Vera de Bidasona y Bera/Vera de Bidasoa-Endarlatza	ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	27-jun-10	26-ene-10	100%	4.722.17
Control y vigilancia de la obra "Eje Atlántico de Alta Velocidad, variante de Ordes (A Coruña)"	ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	16-nov-02	15-feb-06	50%	9.771.05
Asistencia Técnica a la Dirección de las obras del Contrato Programa ADIF-ESTADO 2007-2010. Línea Madrid-Hendaya. Tramo: Valladolid Campo Grande-Venta de baños-Magaz, renovación de vía	ESPAÑA	MINISTERIO DE FOMENTO	09-jul-08	17-oct-10	50%	2.975.55
Interventoría integral del contrato de Concesión que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medio ambiental, socio predial, operativa y administradora del Contrato de Concesión No. 007 de 2007	COLOMBIA	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	05-oct-12	05-dic-17	60%	3.419.56

Experiencia Específica

OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	Porcentaje de participación en la estructura plural anterior	Fecha de inicio (dd/mm/aaa)	Fecha de Finalización o Fecha Parcial (dd/mm/aaa)	Valor del contrato SMMMLV
Asesoría a la Inspección Fiscal a la Construcción de la Concesión Internacional Vial Santiago-Valparaiso-Viña del Mar	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS (CHILE)	25%	22-jul-99	10-ago-03	12,514.79
Interventoría integral del contrato de Concesión que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medio ambiental, socio predial, operativa y administradora del Contrato de Concesión No. 007 de 2007	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	60%	05-oct-12	05-dic-17	3,419.56
Control y vigilancia de obras: Proyecto de Acondicionamiento de la carretera N-110 (Soria a Plasencia). Tramo: Plasencia-Navaconejo. Provincia: Cáceres	MINISTERIO DE FOMENTO (ESPAÑA)	50%	05-sep-00	04-jul-03	6,697
Control y vigilancia de la obra "Eje Atlántico de Alta Velocidad, variante de Ordes (A Coruña)"	MINISTERIO DE FOMENTO (ESPAÑA)	50.0%	16-nov-02	15-feb-06	9,771

SEXTO.- Se concede el Uso de la palabra a los proponentes por máximo cinco (5) minutos, con el fin de que se pronuncien sobre la aplicación de los criterios de desempate (información publicada el día 30 de julio de 2014).

Proponente 1.

No se presenta nadie

Proponente 2.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 3.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 4.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 5.

"Buenas tardes mi nombre es Luz Stella Junco vengo en representación del consorcio Inteconseciones 4G nosotros queremos solicitarle a la Entidad que por favor revisen nuevamente, la matriz de desempates publicada el día de ayer en la noche, solicitud que realizamos teniendo en cuenta que la Entidad no está haciendo el cálculo del 25% de la condición de discapacidad con la experiencia aportada por los proponentes en nuestras ofertas sino que está realizando el cálculo con el 25% de la experiencia solicitada en el pliego de condiciones, adicionalmente también solicitamos que no se tenga en cuenta el subsane de los proponentes que no acreditaron a la fecha de cierre los documentos para acreditar igualmente la condición de discapacidad solicitud que realizamos teniendo en cuenta que eso es un criterio de comparación de las ofertas y no puede ser subsanado, adicionalmente también pedimos que se ciña la Entidad a lo estipulado en el pliego de condiciones donde dice que la experiencia acreditada es la aportada por los oferentes en sus ofertas, gracias"

Proponente 6.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 7.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 8.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 9.

"Buenas tardes, debo referirme a una parte de la respuesta que usted dio hace unos minutos en la cual reconoce que la redacción no es precisa y que está buscando la forma de redactar mejor las condiciones"

del pliego de condiciones, si quiere la volvemos a mirar, me gustaría incluso oírla nuevamente porque no es claro el tema de la forma de redactarlo y tal vez se refiere usted a la forma de interpretar cuando dice que sumar por una sola vez yo si quisiera ver en la matriz que se está haciendo es de donde sale la calificación que nos dan a nosotros, porque la palabra suma quiere decir adición, sumar quiere decir adicionar algo a algo y es diferente cuando uno interpreta que uno contabiliza por una sola vez o tiene en cuenta por una sola vez a decir que suma por una sola vez, entonces yo sumo algo con algo, pero no puedo sumar algo con nada, entonces, si lo puede hacer pero es que ahí el tema no es que, que , cero más algo tiene que dar algo, o cero más algo tiene que dar algo pero algo más algo da dos algos básicamente, entonces es eso, me voy a permitir leer la observación que tenemos nosotros, con base en lo expuesto en la audiencia de adjudicación del 29 de julio de 2014 suspendida hasta el 31 de julio de 2014 y la matriz de criterios de desempate publicada en la noche del 30 de julio de 2014 nos permitimos resumir nuestra exposición y reiterar la solicitud presentada en audiencia así, en primer lugar manifestamos nuestro desacuerdo frente a la matriz como quiera que la misma aun no explica ni atiende los múltiples planteamientos observaciones y peticiones que hemos realizado en tal sentido al día de hoy no existe una respuesta clara y seria a nuestros argumentos careciendo de toda motivación la razón para que dicha matriz califique de no cumple nuestra condición de experiencia validada tanto para la experiencia general como para la experiencia específica así pues debemos recordar que en el concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-CM-001-2014 fue adjudicado por esa entidad el pasado 1 de julio de 2014, en ese caso la firma Estructurador Colombia SAS participó como integrante del proponente No 12 para cual la experiencia acreditada fue establecida por la ANI por el valor de 8.570 SMLV con la misma certificación de experiencia acreditada entre paréntesis validada en el presente concurso, anexamos copia de la acta de adjudicación del proceso VJ-VGC-CM-001-2014 citado y copia de nuestra comunicación radicada bajo el número 2014-409-032768-2 del 14 de julio de 2014 para el presente proceso sobre la cual estimamos la ANI no ha dado respuesta no hay diferencia entre el proceso CM-01 y el que nos ocupa concurso de méritos VJ-VGC-CM-002-2014 pues la ANI definió la experiencia acreditada Validada como el 40% del presupuesto oficial de cada módulo como concepto de experiencia general y el 20% de cada módulo como concepto de experiencia específica esta última correspondiente al valor de cuatro contratos de valor individual del 5% del presupuesto oficial valores mínimos con que valida la experiencia acreditada para el criterio de desempate en el documento de matriz de observaciones y contra observaciones publicadas en el SECOP al finalizar la noche del 28 de julio del 2014 en las hojas 116 y 117 la ANI establece los siguientes valores mínimos para cada módulo establecidos como el 25% de la experiencia requerida tanto para la general como para la específica así, teniendo en cuenta los requisitos se encuentra que el 25% de la experiencia requerida para acreditar debe ser superior a la indicada en el siguiente cuadro para cada módulo, cita todos los módulos y es lo que ya mencionaron, omito leerlos para la facilidad de todos, dado que la matriz de criterios de desempate no se identifica la formula como se calcula el valor mínimo validado por la ANI en cada módulo a continuación realizamos el cálculo experiencia acreditada entendiéndose como experiencia validada que involucra tanto la experiencia general como la experiencia específica obteniendo como resultado el mismo valor para cada módulo publicado en el documento citado” se termina el tiempo

Proponente 10.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 11.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 12.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 13.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 14.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 16.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 17.

“Gracias Doctor nos tranquiliza profundamente la manifestación hecha por la mesa en el sentido en que al proponente 17 se le cometió un error de digitación, como en efecto se le cometió, sin perjuicio de indicar que no conocemos como al final ha quedado la calificación del proponente 17 en relación con los criterios de desempate, vale decir solamente para ilustración de la mesa que el error de digitación consistió en la completa omisión en la calificación o en la adición de los salarios mínimos de uno de los contratos

acreditados por el integrante del proponente PRODEINCOL que es precisamente el integrante del proponente que acredito la vinculación de discapacitados si se tiene en cuenta que solo se tuvo en cuenta en la matriz original uno solo de los contratos es decir el contrato que se acreditaba como la experiencia General y no el otro contrato que se acreditaba como experiencia especifica el proponente solamente tuvo calificado 7.311 SMLV al paso que si se le adicionara como debe ser el contrato acreditado como experiencia especifica por parte del integrante del proponente que acredito la condición de discapacidad se le deberá adicionar 6700 salarios mínimos con lo cual resulta que el proponente 17 debe tener en total una acreditación en salarios mínimos de 14020 salarios mínimos para efectos de acreditar su condición de discapacitado, en ese orden de ideas al tener 14020 salarios mínimos cumple respecto de todos los módulos de los cuales se presentó con la condición de discapacitados del integrante del proponente PRODEINCOL y por tanto debe ser calificado como cumple respecto de todos los módulos, hay un tema adicional simplemente para aclaración y es que respecto del proponente 17 como respecto de todos los demás proponentes se les considera una calificación incluso dentro de los módulos donde no presentamos propuesta, en el caso del proponente 17 en el módulo 18, no presento propuesta pero se le pone la calificación, que en este caso sería un calificación de cumple pero resulta que no presentó propuesta, ello ocurre también respecto de todos los demás proponentes, simplemente también es un error de digitación, en ese sentido y para concluir solamente digo que el integrante del proponente 17 PRODEINCOL que fue el que acredito la condición de discapacidad acredito dos contratos y solo se le tuvo en cuenta 1 si se le tienen en cuenta los 2 cumple para efectos del desempate en todos los módulos, donde se presentó excepto en el módulo 8 donde no presento propuesta. Muchas gracias”

Proponente 18.

“Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 19.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 20.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 21.

“Como le solicite respetuosa y comedidamente doctor necesito me suministren la información entregada por el proponente 27 en torno a los criterios de desempate entregadas el día martes en que inicio esta audiencia para efectos de poder hacer mi intervención con las suficientes garantías de poder entregarle los elementos de juicio que necesita la entidad para cumplir con el deber de selección objetiva”

Respuesta ANI

“Dr. Creemos que su solicitud no es procedente efectivamente los escritos presentados por el proponente 27 hacen relación a cada una de las observaciones presentadas en audiencia, por lo tanto no procede su solicitud.”

“quisiera iniciar para decir lo siguiente primero, nosotros cuando hicimos nuestra intervención pasada no sabíamos cuál era la motivación que existía para habernos calificado ese criterio, en cómo nos fue calificado razón por la cual nosotros lo que hicimos fue hacer una defensa sin tener un acto debidamente motivado o que nos pudiera permitir identificar claramente cuál era el tema de discusión, perfecto, nosotros entendimos que el tema de discusión era otro y entiendo que de acuerdo a la respuesta que acaba de dar la ANI que ese tema está superado y que solamente se sumara una sola vez hoy apareció un nuevo criterio, para poder hablar de ese criterio vale la pena hacer el ejercicio, que establecieron los pliegos de condiciones con respecto a la definición de experiencia acreditada, los pliegos de condiciones establecieron en la definición de experiencia acreditada que es aquella aportada por el proponente con la cual se verifican los requisitos habilitantes y ponderables y que será tomada en cuenta para los criterios de desempate, este criterio fue modificado en la adenda No. 3 y se modificó estableciendo que la definición es la experiencia aportada por proponente con la cual se validan los requisitos habilitantes y ponderables y que será tomada en cuenta para los criterios de desempate, esa misma adenda No. 3 estableció en torno al criterio de desempate número 4 que es el tema de discapacitados que si la oferta es presentada por consorcios o unión temporal el integrante del oferente que acredite el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio o en la unión Temporal y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en su oferta, pues bien, del texto leído es meridianamente claro que la experiencia que se iba a tener en cuenta era la experiencia acreditada entendida como la aportada por el proponente sobre esto en respuestas y preguntas de la matriz No 1alguien pregunto: se solicita que se aclare que se entiende por experiencia acreditada y experiencia solicitada a lo cual la ANI respondió: experiencia solicitada es la experiencia requerida para el cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes de los pliegos de

condiciones en cuanto a la acreditada se debe atender a la definición prevista en la adenda No. 3 que claramente dice que es la aportada por el proponente, el primer ejercicio que le surge a cualquier cristiano es decir de donde la Entidad considero para efectos de establecer este criterio que eran la solicitada y no la acreditada cuando claramente el pliego así lo manifiesta, nos quedad sin sabores frente a la evaluación de este criterio y lo primero que tendría que decir y exigir es que me diga cuál es la norma del pliego de condiciones y sus adendas o der sus modificaciones que así estableció este criterio, porque este tema no puede ser objeto de interpretación esta bien que la administración y quien elabora el documento es quien mejor lo puede interpretar pero esa regla tenía que ser clara y precisa y usted cito el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 como sustento y la verdad es que la regla no es clara no es completa ni siquiera es confusa es que la regla no existe, es una regla producto de la interpretación de la buena fe del evaluador, si es posible, que sean de buena fe si es posible, pero lo único que esta es el pliego de condiciones y ustedes no se pueden apartar del pliego de condiciones pues sería gravísimo romper el principio de intangibilidad de los pliegos de condiciones, la primera pregunta y fundamental ¿Cuál es la regla del pliego que establece que los cuatro contratos de experiencia se deban considerar para sumar un 20%? Donde está la regla? Que le permite a usted poder elaborar un documento que es no se ajusta al pliego de condiciones, gravísimo nos parece lo que está ocurriendo, no puede ser excusa no es validación no es aceptable que la administración diga que es el criterio es el derrotero que ha hecho durante otros de selección” Se terminó el tiempo.

Proponente 22.

“Buenas tardes nuestra intervención tiene que ver mucho con l intervención del proponente anterior, con lo que tiene que ver con la definición que trae el pliego para la experiencia acreditada en el adendao 3, la cual fue la última modificación que hubo al pliego, en ese sentido nosotros i quisiéramos que la entidad aplicara la definición que está establecida en el pliego debido a que la misma es clara y no permite confusiones, la experiencia acreditada es la experiencia que acreditan los oferentes es su oferta, diferente a la experiencia que requiere el pliego con la cual evalúa a los oferentes es de precisar que en una de las respuestas que dio la entidad a un proponente que voy a mencionar sin decir que le estoy haciendo ninguna observación a el, sino que fue unas respuestas que le dieron a SERVINC le respondieron claramente, leo lo pertinente exclusivamente para efectos de la aplicación de los factores de desempate previstos en el pliego de condiciones en lo que hace referencia a la regulación del 25% de la experiencia acreditada en la oferta se tomara en cuenta el porcentaje del 25% en relación con el monto resultante de la sumatoria de los valores expresados en salarios mínimos de los contratos acreditados por parte de los proponentes, tanto para la experiencia general como para la experiencia específica, pues de esa respuesta claramente se entiende que se toma es de los valores que acrediten los proponentes no sobre el valor que la entidad requiere para cada uno de los módulos, consideramos que ahí esta mal interpretado el pliego por parte de la entidad y por su puesto en los valores que reportan en la matriz que se publicó anoche, los valores que reportan son los valores requeridos por la entidad para la evaluación de la experiencia pero no los valores relacionados con el porcentaje que aportaron el integrante que aporta el personal con discapacidad, la otra observación hace referencia a la habilitación del documento entregado de forma , en nuestro concepto extemporánea por el oferente 27, debido a que si bien no es un documento que otorgue puntaje si es un documento que permite establecer la comparación de las ofertas, entonces a nuestro juicio no debería ser tenido en cuenta.

Proponente 23.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 24.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 25.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Proponente 26.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones

Proponente 27.

Se presenta el representante pero manifiesta no tener observaciones.

Se suspende la audiencia por el termino de 40 minutos para resolver las observaciones que se presentaron frente a los criterios de desempate.

Respuesta Agencia Nacional de Infraestructura

En relación con la solicitud del apoderado del proponente 21 de suministrar los documentos que ha aportado el proponente 27 respecto del criterio de desempate de vinculación de personal con discapacidad, debe precisarse que mediante escrito radicado en la entidad el 4 de julio de 2014 con el No. 2014-409-031060-2, fue presentada la certificación del Ministerio de Trabajo en la que consta la vinculación de personal con discapacidad por parte del integrante SERINCO, documentos publicados en el SECOP desde el día 9 de julio de 2014.

Con la mencionada certificación, no se permitió la subsanación de ningún requisito, con ella se probó un hecho preexistente al cierre del proceso de selección, con una prueba de carácter declarativo, lo cual responde a los principios de economía y pro -competencia que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, respecto a los escritos presentados en la audiencia, se debe recordar que ella tiene un carácter oral y por consiguiente debe acudirse a lo manifestado en la misma y a los documentos de carácter probatorio que se aporten. Más el memorial presentado no tiene ninguna trascendencia porque implicaría el desconocimiento del sistema de la oralidad. En todo caso se ha garantizado el debido proceso, especialmente el derecho de contradicción a través del tiempo otorgado para la réplica en esta audiencia.

En relación con el valor de la experiencia acreditada que se tendrá en cuenta para efectos de determinar si los proponentes que demuestran la vinculación de personal con discapacidad aportan el 25% de la experiencia, la entidad reitera que de acuerdo con la Adenda No. 3 la experiencia Acreditada es la experiencia aportada por el proponente, con la cual la Entidad valida los requisitos habilitantes y ponderables, y que será tenida en cuenta en los criterios de desempate.

Es claro entonces que el valor sobre el que se calcula el 25% es la experiencia que finalmente valida la entidad para efectos de la experiencia general y la experiencia específica, es decir, la mínima requerida en el pliego de condiciones para obtener la habilidad en la experiencia general y la mínima requerida en el pliego de condiciones para ser calificado con el máximo puntaje.

Con fundamento en la literalidad y claridad de esta definición contenida en la Adenda No. 3 se desarrolló la fórmula con la cual se calculó el 25% a los proponentes que obtuvieron el máximo puntaje y resultaron empatados, fórmula que es clara, objetiva y justa y que fue establecida con anterioridad al cierre del proceso y que ha sido aplicada sistemáticamente en los procesos que se han adelantado por la ANI en vigencia del Decreto 1510 de 2013.

En relación con el cálculo de los valores correspondientes a los contratos que se presentan tanto para la experiencia general como la específica, debe precisarse que el observante pretende aplicar una regla que no rige para el presente proceso de selección, toda vez que la entidad de manera expresa definió en las respuestas a las observaciones al Pliego de condiciones la forma de tener en cuenta tales contratos, una sola vez.

Debe advertirse que en el proceso de selección a que hace referencia el observante, concurso de méritos VJ-VGC-CM-001-2014, de manera expresa se indicó que tales contratos se tienen en cuenta dos veces para efectos de determinar si aporta el 25% de la experiencia solicitada, regla distinta a la de este concurso de méritos.

Por tanto la entidad ratifica el cálculo efectuado para efectos del criterio de desempate de vinculación de personal con discapacidad.

Respecto a la observación relacionada con la subsanación de los criterios de ponderación y desempate la entidad ya se pronunció sobre el tema, dando la explicación necesaria respecto de lo cual existe suficiente ilustración.

SEPTIMO- Verificación del orden de elegibilidad y aplicación de los criterios de desempate:

El orden de adjudicación para esta audiencia será de acuerdo al presupuesto de los módulos de mayor a menor, siendo el primer módulo en adjudicar el de mayor valor y así sucesivamente.

Numero	ÍTEM	PRESUPUESTO OFICIAL
1	MODULO 7 – AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3	(\$35.093.224.336)
2	MODULO 1 – HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT	(\$34.477.344.793)
3	MODULO 9 – CARTAGENA BARRANQUILLA	(\$34.126.808.755)
4	MODULO 8 – PERIMETRAL DE ORIENTE	(\$32.781.526.642)
5	MODULO 5 – AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1	(\$30.305.937.094)
6	MODULO 6 - AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2	(\$28.180.263.914)

Si el resultado de la evaluación muestra a dos o más proponentes empatados se dará aplicación a lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, revisando uno a uno los criterios de desempate

5.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje en el respectivo módulo, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a: Al oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia. Para efectos de la aplicación de este criterio de desempate, el orden de los factores de escogencia y calificación es el siguiente:

Primer Factor de Escogencia: Experiencia Específica.

Segundo Factor de Escogencia: Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente:

1. Preferir la oferta presentada por una Mipyme nacional o de acuerdo con el concepto de Colombia compra eficiente los Consorcios o Uniones Temporales conformados únicamente por Mipymes así:

Este criterio se aplica de acuerdo con el concepto de Colombia Compra Eficiente de fecha 10 de abril de 2014 que indica: *“En atención a su consulta relacionada con la aplicación de los factores de desempate previstos en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, es necesario indicarle que cuando un Consorcio, Unión temporal o Promesa de sociedad futura está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí una Mypime Nacional.*

El numeral 3 del artículo 33 del Decreto 1510 de 2013, aplica en caso que la participación de las Mypimes sea igual o mayor al 25% y menor al 100%, y no cuando el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes nacionales.

Por último, es indispensable señalar que el artículo 33 establece que estos factores se deben aplicar “de forma sucesiva y excluyente”, por lo tanto, antes de entrar a aplicar el numeral 3, la Entidad Estatal debe aplicar el numeral 2.”

2. Teniendo en cuenta que existen estructuras plurales conformadas únicamente por mipymes, y teniendo en cuenta el concepto de Colombia compra eficiente procedemos aplicar el criterio del numeral 4° del artículo 33 del Decreto 1510.
3. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Teniendo en cuenta que continua empatados procedemos en los términos del numeral 5° del Decreto 1510 a utilizar un método aleatorio que se encuentra regulado en el pliego de condiciones así:

Si una vez agotado el procedimiento señalado en el numeral anterior persiste el empate, se realizará un sorteo por BALOTAS en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.contratos.gov.co. Se procederá a un sorteo bajo las siguientes reglas:

Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

A cada proponente hábil se le identificará con una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero ...)

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 7 – AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 7, veintidós (22) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 4 antes citados, debiendo acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre dieciocho (18) proponentes entre los que persistió el empate, como se indica en el siguiente cuadro:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND. NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECI.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLICI. PLIEGOS M7 8.545 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEG.)
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	51%	700	100	800	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por haber obtenido 800 puntos	
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA	NO APLICA		
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	ICEACSA CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECI P.	MEDIANA			7	11
		GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	24%				NAL	MEDIANA				
		COOPEBA LTDA.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11078 CUMPLE		
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LTDA	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			9	12
		PLANES S.A.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15957 CUMPLE		
4	CONSORCIO 4C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			3	2

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND. NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECI.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M7 8.545 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
		CONSULTORES S.A.										
		CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	37903 CUMPLE		
5	CONSORCIO INTERCONEXIONES 4G	SOCIEDAD INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	65%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			16	1
		3B PROYECTOS S.A.S.	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	24945 CUMPLE		
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			18	7
		INCOPLAN S.A.	24%				NAL	MEDIANA				
		SEG INGENIERÍA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	25502 CUMPLE		
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			11	4
		INGROUP S.A.S.	33%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	40111 CUMPLE		
		TOP SUELOS INGENIERÍA S.A.S.	12%				NAL	MEDIANA				
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	Individual	100%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	70517 CUMPLE	8	3
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	BATEMAN INGENIERÍA LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 8545 SMMMLV	
		ECOVIAS S.A.S	24%				NAL	MEDIANA				
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	4285 NO CUMPLE		
10	CONSORCIO AEI	AYESA COLOMBIA S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			17	6
		INTERSA S.A.	40%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15087 CUMPLE		
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	C & M CONSULTORES S.A.	45%	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NO APLICABLE	NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por haber obtenido calificación de RECHAZO en el criterio habilitante de Experiencia General	
		DICONSULTORÍA S.A.	55%				NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA		
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			2	18
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	10110 CUMPLE		
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	CONSULTORÍA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	97159 CUMPLE	15	14
		DIEGO FERNANDO FONSECA CHÁVEZ	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11170 CUMPLE		
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	CONSULTORES UNIDOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado ninguno de sus integrantes vinculación de personal con discapacidad	
		EUROESTUDIOS S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA	NO APLICA		
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	DIS S.A.S.	40%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			6	9
		EDINTER S.A.S.	60%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	58587		

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND. NACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECI.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLICI. PLIEGOS M7 8.545 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
										CUMPLE		
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECI. P.	MEDIANA			5	17
		PRODEINCOL S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	14020 CUMPLE		
		SUPERING S.A.S.	24%				NAL	PEQUEÑA				
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	INGETEC	75%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		UG21 (SUCURSAL EN COLOMBIA)	25%				RECI.	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA		
19	CONSORCIO SERVINC ETA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA SERVINC LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			10	16
		ETA S.A.	49%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	12518 CUMPLE		
20	CONSORCIO INTERCONEXIONES 4G	HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			4	15
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	45%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	38836 CUMPLE		
21	CONSORCIO 4G	INGECON S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 8545 SMMMLV	
		CELQO S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	7740 NO CUMPLE		
		DIEGO IGNACIO ARENAS	15%				NAL	PEQUEÑA				
22	CONSORCIO CONSULTÉCNICOS - JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	24057 CUMPLE	14	8
		JOYCO S.A.S.	49%				NAL	MEDIANA				
25	CONSORCIO P & C	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	60%	900	100	1000	RECI.	MEDIANA			1	5
		CB INGENIEROS S.A.	40%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	9940 CUMPLE		
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	VELNEC S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			13	10
		XYMA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	28670,5 CUMPLE		
		TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	24%				RECI.	MEDIANA				
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	PEYCO COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECI.	MEDIANA			12	13
		SERINCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA	25%				RECI.	MEDIANA	ACREDITA	12746,6 CUMPLE		
		INGEANDINA CONSULTORES DE	24%				NAL	MICRO				

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND. NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECI.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLICI. PLIEGOS M7 8.545 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
		INGENIERÍA S.A.										

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 7 se estableció así:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	participación	BALOTA PRIMERA SERIE (IDENTIFICACIÓN PROPONENTE)	BALOTA SEGUNDA SERIE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	ORDEN ELEGIBILIDAD
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA.	51%	2	18	1º.
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	49%			
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA	51%	5	17	2º.
		PRODEINCOL S.A.S.	25%			
		SUPERING S.A.S.	24%			

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 7 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el **CONSORCIO EPSILON COLOMBIA**, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 "Propuesta económica".

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor NIK4 y el de la bolsa de seguridad NIK6, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del Proponente Consorcio Epsilon Colombia, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS de diciembre de 2013 (\$35.092.644.800), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 7 del proponente Consorcio Epsilon Colombia, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 7 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del módulo 7 Corresponde a la interventoría al contrato que resulte de la licitación

VJ-VE-IP-LP -009 de 2013 (AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 3) al CONSORCIO EPSILON COLOMBIA conformado por PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LIMITADA identificada con NIT 860.403.102-3 y CIVILTEC INGENIEROS LTDA identificada con NIT 830.005.444-0 representado legalmente por Giovanni Urrea Urrea identificado con C.C. 79.454.285.

La adjudicación se efectúa hasta por un valor de treinta y cinco mil noventa y dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos de diciembre de 2013 (\$35.092.644.800), incluido IVA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 1 – HONDA-PUERTO SALGAR- GIRARDOT

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 1, veinticinco (25) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 4 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, debiendo acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre diecisiete (17) proponentes entre los que persistió el empate, excluyendo al proponente No. 13 a quien se le adjudicó el Módulo 7, como se indica en el siguiente cuadro:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECI	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLICI. PLIEGOS M1 8.395 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado la vinculación de personal con discapacidad ninguno de sus integrantes	
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA	NO APLICA		
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	ICEACSA CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECI	MEDIANA			14	9
		GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	24%				NAL	MEDIANA				
		COOPEBA LTDA.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11078 CUMPLE		

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECI	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M1 8.395 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LTDA	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			4	12
		PLANES S.A.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15957 CUMPLE		
4	CONSORCIO 4C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			1	17
		CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	37903 CUMPLE		
5	CONSORCIO INTERCONCESSIONES 4G	SOCIEDAD INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.	65%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			15	5
		3B PROYECTOS S.A.S.	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	24945 CUMPLE		
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			9	7
		INCOPLAN S.A.	24%				NAL	MEDIANA				
		SEG INGENIERÍA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	25502 CUMPLE		
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			3	2
		INCGROUP S.A.S.	33%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	40111 CUMPLE		
		TOP SUELOS INGENIERIS S.A.S.	12%				NAL	MEDIANA				
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	Individual	100%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	70517 CUMPLE	12	11
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	BATEMAN INGENIERÍA LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 8395 SMMLV	
		ECOVIAS S.A.S	24%				NAL	MEDIANA				
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	4285 NO CUMPLE		
10	CONSORCIO AEI	AYESA COLOMBIA S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			6	1
		INTERSA S.A.	40%	900		1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	CUMPLE		
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	C & M CONSULTORES S.A.	45%	NO APLICA	NO APLIC A	NO APLIC A	NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por haber obtenido calificación de RECHAZO en el criterio habilitante de Experiencia General	
		DICONSULTORÍA S.A.	55%				NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA		

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECI	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M1 8.395 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		10110 CUMPLE	No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 7.	
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	CONSULTORÍA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	97159 CUMPLE	10	13
		DIEGO FERNANDO FONSECA CHÁVEZ	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11170 CUMPLE		
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	CONSULTORES UNIDOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado la vinculación de personal con discapacidad ninguno de sus integrantes	
		EUROESTUDIOS S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA	NO APLICA		
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	DIS S.A.S.	40%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		58587 CUMPLE	17	16
		EDINTER S.A.S.	60%				NAL	MEDIANA	ACREDITA			
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECI P	MEDIANA		14020 CUMPLE	16	14
		PRODEINCOL S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
		SUPERING S.A.S.	24%				NAL	PEQUEÑA				
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	INGETEC	75%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		UG21 (SUCURSAL EN COLOMBIA)	25%				RECI P	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA		
19	CONSORCIO SERVINC ETA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA. SERVINC LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		12518 CUMPLE	7	15
		ETA S.A.	49%				NAL	MEDIANA	ACREDITA			
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		38836 CUMPLE	5	4
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	45%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
21	CONSORCIO 4G	INGECON S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		7740,4 NO CUMPLE	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 8395 SMMLV.	
		CELQO S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
		DIEGO IGNACIO ARENAS	15%				NAL	PEQUEÑA				
22	CONSORCIO CONSULTÉCNICOS -	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	24057 CUMPLE	13	10

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECI	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M1 8.395 SMLLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
	JOYCO	JOYCO S.A.S.	49%				NAL	MEDIANA				
23	CONSORCIO INTERVENCIÓN CONCESIÓN 2014	WSP COLOMBIA S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		TYPSA S.A.S.	49%				NAL	MICRO	NO ACREDITA	NO APLICA		
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	JAHB MCGREGOR S.A. AUDITORES CONSULTORES	60%	0	100	100	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 8395 SMLLV.	
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	6682 NO CUMPLE		
		ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ	5%				NAL	PEQUEÑA				
25	CONSORCIO P & C	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	60%	900	100	1000	RECI	MEDIANA			8	8
		CB INGENIEROS S.A.	40%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	9940 CUMPLE		
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	VELNEC S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			11	6
		XYMA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	28670,5 CUMPLE		
		TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	24%				RECI	MEDIANA				
27	CONSORCIO INTERVÍAS 4G	PEYCO COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECI	MEDIANA			2	3
		SERINCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA	25%				RECI	MEDIANA	ACREDITA	11642,6 CUMPLE		
		INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.	24%				NAL	MICRO				

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 1 se estableció así:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	BALOTA PRIMERA SERIE (IDENTIFICACIÓN PROPONENTE)	BALOTA SEGUNDA SERIE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	ORDEN ELEGIBILIDAD
4	CONSORCIO 4C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	51%	1	17	1º.
		CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S.	49%			
16	CONSORCIO	DIS S.A.S.	40%	17	16	2º.

	CONCESIONES COLOMBIA	EDINTER S.A.S.	60%			
--	-------------------------	----------------	-----	--	--	--

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 1 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por CONSORCIO 4 C, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor NIK4 y el de la bolsa de seguridad NIK9, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del Proponente Consorcio 4C, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS de diciembre de 2013 (\$34.477.339.736), incluido IVA..

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 1 del proponente Consorcio 4 C, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 1 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del Módulo No. 1. Corresponde a la interventoría al contrato que resulte de la licitación VJ-VE-IP-LP -001 de 2013 (HONDA - PUERTO SALGAR -GIRARDOT) al CONSORCIO 4 C conformado por COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A. identificada con NIT. 890.908.097-1 y CONSULTORES EN INGENIERÍA S.A.S. identificada con NIT. 900.501.031-3 representado legalmente por Fernando Caro Rivera identificado con C.C. 19.432.302 de Bogotá.

La adjudicación se efectúa hasta por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS de diciembre de 2013 (\$34.477.339.736), incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 9 – CARTAGENA BARRANQUILLA

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 9, veinticuatro (24) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 4 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, debiendo acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre dieciséis (16) proponentes entre los que persistió el empate, excluyendo al proponente No. 13 a quien se le adjudicó el Módulo 7 y al proponente No. 4 a quien se le adjudicó el Módulo 1, como se indica en el siguiente cuadro:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLICI. PLIEGOS M9 8.310 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado la vinculación de personal con discapacidad ninguno de sus integrantes	
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA	NO APLICA		
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	ICEACSA CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA			13	11
		GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	24%				NAL	MEDIANA				
		COOPEBA LTDA.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11078 CUMPLE		
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LTDA	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			10	4
		PLANES S.A.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15957 CUMPLE		
4	CONSORCIO 4C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 1.	
		CONSULTORES INGENIERÍA S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	37903 CUMPLE		
5	CONSORCIO INTERCONCESSIONES 4G	SOCIEDAD INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.	65%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			8	12
		3B PROYECTOS S.A.S.	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	24945 CUMPLE		
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL -	INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			16	10

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M9 8.310 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)	
	SEG 4G	INCOPLAN S.A.	24%				NAL	MEDIANA					
		SEG INGENIERÍA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA				25502 CUMPLE
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			5	14	
		INCGROUP S.A.S.	33%				NAL	MEDIANA	ACREDITA				40111 CUMPLE
		TOP SUELOS INGENIERÍA S.A.S.	12%				NAL	MEDIANA					
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	Individual	100%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	70517 CUMPLE	11	16	
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	BATEMAN INGENIERÍA LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 8310 SMMMLV		
		ECOVIAS S.A.S	24%				NAL	MEDIANA					
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA				4285 NO CUMPLE
10	CONSORCIO AEI	AYESA COLOMBIA S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			7	6	
		INTERSA S.A.	40%	900		1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA				15087 CUMPLE
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	C & M CONSULTORES S.A.	45%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por haber obtenido calificación de RECHAZO en el criterio habilitante de Experiencia General		
		DICONSULTORÍA S.A.	55%				NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA			
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	PROYECTOS INTERVENTORÍAS LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 7.		
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA				10110 CUMPLE
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	CONSULTORÍA INTEGRAL ESTUDIOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	97159 CUMPLE	12	3	
		DIEGO FERNANDO FONSECA CHÁVEZ	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11170 CUMPLE			
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	CONSULTORES UNIDOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado la vinculación de personal con discapacidad ninguno de sus integrantes.		
		EUROESTUDIOS S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA	NO APLICA			

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M9 8.310 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	DIS S.A.S.	40%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		58587 CUMPLE	14	5
		EDINTER S.A.S.	60%				NAL	MEDIANA	ACREDITA			
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA		14020 CUMPLE	15	15
		PRODEINCOL S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
		SUPERING S.A.S.	24%				NAL	PEQUEÑA				
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	INGETEC	75%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		UG21 (SUCURSAL EN COLOMBIA)	25%				RECIP	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA		
19	CONSORCIO SERVINC ETA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA. SERVINC LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		12518 CUMPLE	3	8
		ETA S.A.	49%				NAL	MEDIANA	ACREDITA			
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		CUMPLE	1	7
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	45%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
21	CONSORCIO 4G	INGECON S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		7740 NO CUMPLE	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 8310 SMMMLV	
		CELQO S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
		DIEGO IGNACIO ARENAS	15%				NAL	PEQUEÑA				
22	CONSORCIO CONSULTÉCNICOS - JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	24057 CUMPLE	9	13
		JOYCO S.A.S.	49%				NAL	MEDIANA				
23	CONSORCIO INTERVENCIÓN CONCESIÓN 2014	WSP COLOMBIA S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		TYPASA S.A.S.	49%				NAL	MICRO	NO ACREDITA	NO APLICA		
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	JAHB MCGREGOR S.A. AUDITORES CONSULTORES	60%	0	100	100	NAL	MEDIANA		6682 NO CUMPLE	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con	
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M9 8.310 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
		ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ	5%				NAL	PEQUEÑA				discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 8310 SMMLV
25	CONSORCIO P & C	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	60%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA			2	1
		CB INGENIEROS S.A.	40%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	9940 CUMPLE		
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	VELNEC S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			6	9
		XYMA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA		28670 CUMPLE		
		TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	24%				RECIP	MEDIANA	ACREDITA			
27	CONSORCIO INTERVIAS 4G	PEYCO COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA			4	2
		SERINCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA	25%				RECIP	MEDIANA	ACREDITA	11642,6 CUMPLE		
		INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.	24%				NAL	MICRO				

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 9 se estableció así:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	BALOTA PRIMERA SERIE (IDENTIFICACIÓN PROPONENTE)	BALOTA SEGUNDA SERIE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	ORDEN ELEGIBILIDAD
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	Individual	100%	11	16	1°.
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA	51%	15	15	2°.
		PRODEINCOL S.A.S.	25%			
		SUPERING S.A.S.	24%			

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 9 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por MAB Ingeniería de Valor S.A, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor NIK4 y el de la bolsa de seguridad NIK5, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del Proponente MAB Ingeniería de Valor S.A, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de TREINTA Y

CUATRO MIL CIENTO VEINTE SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS de diciembre de 2013 (\$34.126.747.386), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 9 del proponente MAB Ingeniería de Valor S.A, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 9 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones, se evidencia un error aritmético de un (1) peso, por lo que se corrige en audiencia y es aceptado por el proponente.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este módulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del Módulo No. 9. Corresponde a la interventoría al contrato que resulte de la licitación VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 (CARTAGENA – BARRANQUILLA) a MAB Ingeniería de Valor S.A. identificada con NIT 900.139.110-5, representado legalmente por Miguel Angel Botero Giraldo identificado con C.C 79.264.753

La adjudicación se efectúa hasta por un valor de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS de diciembre de 2013 (\$34.126.747.386), incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 8 – PERIMETRAL DE ORIENTE

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 8, veintidós (22) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 4 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, debiendo acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre catorce (14) proponentes entre los que persistió el empate, excluyendo al proponente No. 13 a quien se le adjudicó el Módulo 7, al proponente No. 4 a quien se le adjudicó el Módulo 1 y al Proponente No. 8 a quien se le adjudicó el Módulo 9, como se indica en el siguiente cuadro:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND. NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M8 7.983 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEG.)
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado la vinculación personal con discapacidad ninguno de sus integrantes	
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA	NO APLICA		
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	ICEACSA CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECI	MEDIANA			11	4
		GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	24%				NAL	MEDIANA				
		COOPEBA LTDA.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11078 CUMPLE		
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LTDA	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			8	3
		PLANES S.A.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15957 CUMPLE		
4	CONSORCIO 4C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 1.	
		CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	37903 CUMPLE		
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	SOCIEDAD INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A.	65%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			9	1
		3B PROYECTOS S.A.S.	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	24945 CUMPLE		
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			10	8
		INCOPLAN S.A.	24%				NAL	MEDIANA				
		SEG INGENIERÍA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	25502 CUMPLE		
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			12	13
		INCGROUP S.A.S.	33%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	CUMPLE		
		TOP SUELOS INGENIERÍA S.A.S.	12%				NAL	MEDIANA				
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	Individual	100%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	70517 CUMPLE	No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 9.	
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	BATEMAN INGENIERÍA LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate	

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	INDICACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M8 7.983 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEG.)
		ECOVIAS S.A.S	24%				NAL	MEDIANA			por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 7.983 SMMLV	
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	4285 NO CUMPLE		
10	CONSORCIO AEI	AYESA COLOMBIA S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			14	10
		INTERSA S.A.	40%	900		1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15087 CUMPLE		
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	SEDIC S.A.	75%	No hábil	100	0	NAL	GRAN EMPRESA		NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		ING INGENIERÍA S.A.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	NO APLICA		
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	C & M CONSULTORES S.A.	45%	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	NAL	MEDIANA	ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por haber obtenido calificación de RECHAZO en el criterio habilitante de Experiencia General	
		DICONSULTORÍA S.A.	55%				NAL	MEDIANA		NO APLICA		
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 7.	
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	10110CU MPLE		
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	CONSULTORÍA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	97159 CUMPLE	2	11
		DIEGO FERNANDO FONSECA CHÁVEZ	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11170 CUMPLE		
16	CONSORCIO CONCESIONES COLOMBIA	DIS S.A.S.	40%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			7	9
		EDINTER S.A.S.	60%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	58587 CUMPLE		
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	INGETEC	75%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		UG21 (SUCURSAL EN COLOMBIA)	25%				RECI	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA		
19	CONSORCIO SERVINC ETA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA SERVINC LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			3	12
		ETA S.A.	49%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	12518 CUMPLE		
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			5	2
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES	45%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	38836 CUMPLE		

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	INDICACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M8 7.983 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEG.)
		S.A.S.										
21	CONSORCIO 4G	INGECON S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		7740,4 NO CUMPLE	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 7.983 SMMLV	
		CELQO S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
		DIEGO IGNACIO ARENAS	15%				NAL	PEQUEÑA				
22	CONSORCIO CONSULTÉCNICOS - JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	24057 CUMPLE	1	7
		JOYCO S.A.S.	49%				NAL	MEDIANA				
23	CONSORCIO INTERVENTORÍA CONCESIÓN 2014	WSP COLOMBIA S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		TYPSA S.A.S.	49%				NAL	MICRO	NO ACREDITA	NO APLICA		
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	JAHB MCGREGOR S.A. AUDITORES CONSULTORES	60%	0	100	100	NAL	MEDIANA		6682 NO CUMPLE	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 7.983 SMMLV	
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
		ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ	5%				NAL	PEQUEÑA				
25	CONSORCIO P & C	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	60%	900	100	1000	RECI	MEDIANA		9940 CUMPLE	4	5
		CB INGENIEROS S.A.	40%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA			
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	VELNEC S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA		28670 CUMPLE	13	6
		XYMA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA				
		TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	24%				RECI	MEDIANA	ACREDITA			
27	CONSORCIO INTERVIAS 4G	PEYCO COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECI	MEDIANA		11642,6 CUMPLE	6	14
		SERINCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA	25%				RECI	MEDIANA	ACREDITA			

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	INDICACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M8 7.983 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
		INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.	24%				NAL	MICRO				

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 8 se estableció así:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	BALOTA PRIMERA SERIE (IDENTIFICACIÓN PROPONENTE)	BALOTA SEGUNDA SERIE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	ORDEN ELEGIBILIDAD
27	CONSORCIO INTERVIAS 4G	PEYCO COLOMBIA	51%	6	14	1º.
		SERINCO ESPAÑA SUCURSAL EN COLOMBIA	25%			
		INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA S.A.	24%			
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	55%	12	13	2º.
		INCGROUP S.A.S.	33%			
		TOP SUELOS INGENIERIS S.A.S.	12%			

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el módulo No. 8 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por CONSORCIO INTERVIAS 4G, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 "Propuesta económica".

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación de los sellos del contenedor NIK1 y NIK2 y el de la bolsa de seguridad NIK3, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del Proponente Consorcio Intervias 4G, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS de diciembre de 2013 (\$32.781.516.480), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 8 del proponente Consorcio Intervias 4G, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 8 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este modulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del Modulo No. 8. Corresponde a la interventoría al contrato que resulte de la licitación VJ-VE-IP-LP -010 de 2013 (PERIMETRAL DE ORIENTE) al CONSORCIO INTERVIAS 4G conformado por PEYCO COLOMBIA Identificada con NIT 900.462.129-8, SERINCO ESPAÑA SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 900.574.087-8 e Ingeandina Consultores de Ingeniería S.A.S. identificada con NIT 900.595.360-4, consorcio representado legalmente por Ignacio Martinez Gonzalez identificado con Pasaporte No. BF213676 de España.

La adjudicación se efectúa hasta por un valor de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS de diciembre de 2013 (\$32.781.516.480), incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 5 – AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 8, veintiún (21) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 4 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, debiendo acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre catorce (14) proponentes entre los que persistió el empate, excluyendo al proponente No. 13 a quien se le adjudicó el Módulo 7, al proponente No. 4 a quien se le adjudicó el Módulo 1, al Proponente No. 8 a quien se le adjudicó el Módulo 9 y al Proponente No. 27 a quien se le adjudicó el Módulo 8, como se indica en el siguiente cuadro:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND NAL	TOTAL	PROP. NAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLICI. PLIEGOS M5 7.380 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no haber	

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	INDICACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M5 7.380 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.	49%			100	NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA	NO APLICA	acreditado la vinculación personal con discapacidad ninguno de sus integrantes	
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	ICEACSA CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA			5	12
		GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	24%				NAL	MEDIANA				
		COOPEBA LTDA.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11078 CUMPLE		
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LTDA	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			10	5
		PLANES S.A.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15957 CUMPLE		
4	CONSORCIO 4C	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 1.	
		CONSULTORES E INGENIERIA S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	37903 CUMPLE		
5	CONSORCIO INTERCONEXIONES 4G	SOCIEDAD INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.	65%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			4	6
		3B PROYECTOS S.A.S.	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	24945 CUMPLE		
6	CONSORCIO INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			3	13
		INCOPLAN S.A.	24%				NAL	MEDIANA				
		SEG INGENIERIA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	25502 CUMPLE		
7	UNION TEMPORAL CONCESIONES 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			1	9
		INCGROUP S.A.S.	33%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	40111 CUMPLE		
		TOP SUELOS INGENIERIS S.A.S.	12%				NAL	MEDIANA				
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	Individual	100%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	70517 CUMPLE	No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 9.	
9	CONSORCIO CONEXION 4G	BATEMAN INGENIERIA LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación personal con	
		ECOVIAS S.A.S	24%				NAL	MEDIANA				
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	4212 NO CUMPLE		

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	INDICACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M5 7.380 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
											discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 7.380 SMMMLV	
10	CONSORCIO AEI	AYESA COLOMBIA S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			14	4
		INTERSA S.A.	40%	900		1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15087 CUMPLE		
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	SEDCO S.A.	75%	No hábil	100		NAL	GRAN EMPRESA	NO APLICA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		ING INGENIERÍA S.A.	25%				NAL	PEQUEÑA	NO APLICA	NO APLICA		
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	C & M CONSULTORES S.A.	45%	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por haber obtenido calificación de RECHAZO en el criterio habilitante de Experiencia General	
		DICONSULTORÍA S.A.	55%				NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA		
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 7.	
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	10110 CUMPLE		
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	CONSULTORÍA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	97159 CUMPLE	7	8
		DIEGO FERNANDO FONSECA CHÁVEZ	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11170 CUMPLE		
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	CONSULTORES UNIDOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado la vinculación de personal con discapacidad ninguno de sus integrantes.	
		EUROESTUDIOS S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	NO APLICA	NO APLICA		
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA			8	2
		PRODEINCOL S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	14020 CUMPLE		
		SUPERING S.A.S.	24%				NAL	PEQUEÑA				
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	INGETEC	75%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO APLICA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		UG21 (SUCURSAL EN COLOMBIA)	25%				RECIP	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA		
19	CONSORCIO SERVINC ETA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA SERVINC LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			12	14
		ETA S.A.	49%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	12518 CUMPLE		
20	CONSORCIO INTERCONCE	HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			2	10

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	INDICACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M5 7.380 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
	SIONES 4G	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	45%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	38836 CUMPLE		
21	CONSORCIO 4G	INGECON S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			6	1
		CELQO S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	7740,4 CUMPLE		
		DIEGO IGNACIO ARENAS	15%				NAL	PEQUEÑA				
22	CONSORCIO CONSULTÉCNICOS - JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	24057 CUMPLE	11	3
		JOYCO S.A.S.	49%				NAL	MEDIANA				
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	JAHB MCGREGOR S.A. AUDITORES CONSULTORES	60%	0	100	100	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 7.983 SMMLV	
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	6682 NO CUMPLE		
		ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ	5%				NAL	PEQUEÑA				
25	CONSORCIO P & C	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	60%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA			9	7
		CB INGENIEROS S.A.	40%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	9940 CUMPLE		
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	VELNEC S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			13	11
		XYMA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA		28670,5 CUMPLE		
		TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	24%				RECIP	MEDIANA	ACREDITA			

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 5 se estableció así:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	BALOTA PRIMERA SERIE (IDENTIFICACIÓN PROPONENTE)	BALOTA SEGUNDA SERIE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	ORDEN ELEGIBILIDAD
19	CONSORCIO SERVINC ETA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA SERVINC LTDA.	51%	12	14	1º.
		ETA S.A.	49%			
6	CONSORCIO	INTEGRAL INGENIERÍA DE	51%	3	13	2º.

	INCOPLAN - INTEGRAL - SEG 4G	SUPERVISIÓN S.A.S.				
		INCOPLAN S.A.	24%			
		SEG INGENIERÍA S.A.S.	25%			

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el modulo No. 5 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el CONSORCIO SERVINC ETA, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 “Propuesta económica”.

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor NIK4 y el de la bolsa de seguridad NIK8, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del Proponente Consorcio SERVINC ETA, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS de diciembre de 2013 (\$30.305.757.341), incluido IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 5 del proponente Consorcio SERVINC ETA, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 5 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este modulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del Modulo No. 5. Corresponde a la interventoría al contrato que resulte de la licitación VJ-VE-IP-LP -007 de 2013 (AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 1) al CONSORCIO SERVINC – ETA conformado por SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LIMITADA identificada con NIT 800.252.997-0 y ESTUDIOS TÉCNICOS Y ASESORÍAS S.A. identificada con NIT 890.201.949-6 consorcio representado legalmente por Miguelangel Bettin Jaraba identificado con C.C. 79.733.242 de Bogotá.

La adjudicación se efectúa hasta por un valor de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS de diciembre de 2013 (\$30.305.757.341), incluido IVA.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL MODULO 6 - AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2

De conformidad con lo previsto en el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta que para el presente Módulo 6, veintidós (22) proponentes obtuvieron 1000 puntos, se procedió a aplicar los criterios de desempate previstos en los subnumerales 1 a 4 del numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, debiendo acudir en última instancia a la determinación del orden de elegibilidad mediante sorteo con balotas, entre trece (13) proponentes entre los que persistió el empate, excluyendo al proponente No. 13 a quien se le adjudicó el Módulo 7, al proponente No. 4 a quien se le adjudicó el Módulo 1, al Proponente No. 8 a quien se le adjudicó el Módulo 9, al Proponente No. 27 a quien se le adjudicó el Módulo 8 y al proponente No. 19 a quien se le adjudicó el Módulo 5, como se indica en el siguiente cuadro:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	INDICACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M6 6.862 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEG.)
1	CONSORCIO VÍAS DE COLOMBIA	INGENIERÍA DE PROYECTOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado la vinculación de personal con discapacidad ninguno de sus integrantes.	
		INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA.	49%				100	NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA		
2	CONSORCIO INTERCOM 4G	ICEACSA CONSULTORES S.A. SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA			4	1
		GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	24%				NAL	MEDIANA				
		COOPEBA LTDA.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11078 CUMPLE		
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LTDA	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			3	13
		PLANES S.A.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15957 CUMPLE		
4	CONSORCIO 4C	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 1.	
		CONSULTORES E INGENIERÍA S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	37903 CUMPLE		
5	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	SOCIEDAD INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.	65%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			1	2
		3B PROYECTOS S.A.S.	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	24945 CUMPLE		
6	CONSORCIO INCOPLAN -	INTEGRAL INGENIERÍA DE	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			12	11

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND. NACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M6 6.862 SMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
	INTEGRAL - SEG 4G	SUPERVISIÓN S.A.S.										
		INCOPLAN S.A.	24%				NAL	MEDIANA				
		SEG INGENIERÍA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	25502 CUMPLE		
7	UNIÓN TEMPORAL CONCESIONES 4G	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			8	5
		INGROUP S.A.S.	33%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	40111 CUMPLE		
		TOP SUELOS INGENIERÍA S.A.S.	12%				NAL	MEDIANA				
8	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	Individual	100%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	70517 CUMPLE	No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 9.	
9	CONSORCIO CONEXIÓN 4G	BATEMAN INGENIERÍA LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 7.380 SMMLV	
		ECOVIAS S.A.S	24%				NAL	MEDIANA				
		ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	4285 NO CUMPLE		
10	CONSORCIO AEI	AYESA COLOMBIA S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			6	3
		INTERSA S.A.	40%			100	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	15087 CUMPLE		
11	CONSORCIO CONSEDING 4 G	SEDIC S.A.	75%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO APLICA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME	
		ING INGENIERÍA S.A.	25%				NAL	PEQUEÑA	NO APLICA	NO APLICA		
12	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL 4G	C & M CONSULTORES S.A.	45%	NO APLIC A	NO APLIC A	NO APLIC A	NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA	No participó en el sorteo de desempate por haber obtenido calificación de RECHAZO en el criterio habilitante de Experiencia General	
		DICONSULTORÍA S.A.	55%				NAL	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA		
13	CONSORCIO EPSILON COLOMBIA	PROYECTOS E INTERVENTORÍAS LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 7.	
		CIVILTEC INGENIEROS LTDA.	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	10110 CUMPLE		
14	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 4G	CONSULTORÍA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S.	51%	900	100	1000	NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	97159 CUMPLE	2	6
		DIEGO FERNANDO FONSECA CHÁVEZ	49%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	11170 CUMPLE		

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	IND. NACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M6 6.862 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)
15	CONSORCIO EUROCONSULTORES	CONSULTORES UNIDOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	NO ACREDITA	NO APLICA		No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado la vinculación de personal con discapacidad ninguno de sus integrantes.
		EUROESTUDIOS S.A.S.	49%				NAL	PEQUEÑA	NO ACREDITA	NO APLICA		
17	CONSORCIO APS 4 GENERACIÓN	ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA	51%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA			10	8
		PRODEINCOL S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	14020 CUMPLE		
		SUPERING S.A.S.	24%				NAL	PEQUEÑA				
18	CONSORCIO SUPERVISIÓN CONCESIÓN 4G	INGETEC	75%	900	100	1000	NAL	GRAN EMPRESA	NO APLICA	NO APLICA		No participó en el sorteo de desempate por no tener todos sus integrantes la calidad de MIPYME
		UG21 (SUCURSAL EN COLOMBIA)	25%				RECIP	MEDIANA	NO APLICA	NO APLICA		
19	CONSORCIO SERVINC ETA	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN LTDA SERVINC LTDA.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA				No participó en el sorteo de desempate por haber resultado adjudicatario del Módulo 5.
		ETA S.A.	49%				NAL	MEDIANA	ACREDITA	12518 CUMPLE		
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	55%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			7	12
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	45%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	38836 CUMPLE		
21	CONSORCIO 4G	INGECON S.A.S.	60%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			5	7
		CELQO S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	7740 CUMPLE		
		DIEGO IGNACIO ARENAS	15%				NAL	PEQUEÑA				
22	CONSORCIO CONSULTÉCNICOS - JOYCO	CONSULTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA	ACREDITA	24057 CUMPLE	11	10
		JOYCO S.A.S.	49%				NAL	MEDIANA				
24	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ANI	JAHB MCGREGOR S.A. AUDITORES CONSULTORES	60%	0	100	100	NAL	MEDIANA				No participó en el sorteo de desempate por no haber acreditado el integrante que demostró la vinculación de personal con discapacidad, el 25% de la experiencia requerida, 6.862 SMMMLV
		CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS	35%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA	6682 NO CUMPLE		
		ORLANDO DÍAZ MARTÍNEZ	5%				NAL	PEQUEÑA				

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	EXP. ESPEC.	INDICACIONAL	TOTAL	PROP. NACIONAL Y/O RECIP.	MIPYME	VINC. PERSONAL CON DISCAP.	VALOR EXP. SOLIC. PLIEGOS M6 6.862 SMMMLV	BALOTA 1ª. SERIE (Identif. Prop.)	BALOTA 2ª. SERIE (ORDEN ELEGI.)	
25	CONSORCIO P & C	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA	60%	900	100	1000	RECIP	MEDIANA			13	9	
		CB INGENIEROS S.A.	40%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA				9940 CUMPLE
26	CONSORCIO INTERCONEXIÓN REGIONAL TXV	VELNEC S.A.	51%	900	100	1000	NAL	MEDIANA			9	4	
		XYMA S.A.S.	25%				NAL	PEQUEÑA	ACREDITA				28670 CUMPLE
		TRN INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.A. SUCURSAL COLOMBIA	24%				RECIP	MEDIANA					

De acuerdo con el sorteo, el orden de elegibilidad para el Módulo 6 se estableció así:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	BALOTA PRIMERA SERIE (IDENTIFICACIÓN PROPONENTE)	BALOTA SEGUNDA SERIE (ORDEN DE ELEGIBILIDAD)	ORDEN ELEGIBILIDAD
3	CONSORCIO PROSPERIDAD	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES AIM LTDA	51%	3	13	1º.
		PLANES S.A.	49%			
20	CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G	HMV SUPERVISIÓN S.A.S.	55%	7	12	2º.
		PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES S.A.S.	45%			

Que habiéndose dado aplicación a las reglas establecidas en los pliegos de condiciones para la definición del orden de elegibilidad para el módulo No. 6 y habiendo resultado hábil y seleccionada en primer orden de elegibilidad la propuesta presentada por el CONSORCIO PROSPERIDAD, se procedió a hacer la apertura del Sobre No. 2 "Propuesta económica".

Acto seguido, se procedió a la verificación del contenedor donde reposan las propuestas económicas el cual se encuentra bajo custodia de una empresa de seguridad contratada con este fin, se realiza de manera satisfactoria la verificación del sello del contenedor NIK4 y el de la bolsa de seguridad NIK7, se procedió a la apertura del Sobre No. 2 del Proponente CONSORCIO PROSPERIDAD, que contiene su oferta económica, corresponde al valor de VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS DE DICIEMBRE DE 2013 (\$28.179.889.280), INCLUIDO IVA.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013 y el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador Técnico revisó la coherencia y consistencia de 1) La necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; 2) La consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y 3) El precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso, para el módulo 6 del proponente Consorcio

Prosperidad, verificando el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones, de manera que es procedente adjudicar el módulo 6 del Concurso de Méritos al mencionado proponente, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

En este estado se da por terminada la audiencia de apertura del sobre No.2 Para este modulo y se inicia la audiencia de adjudicación así:

ARTICULO PRIMERO: Que en mérito de lo anterior se procedió en audiencia a realizar la adjudicación del Modulo No. 6. Corresponde a la interventoría al contrato que resulte de la licitación VJ-VE-IP-LP -008 de 2013 (AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2) al CONSORCIO PROSPERIDAD conformado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES (A.I.M) Limitada identificada con NIT 890.929.122-8 y PLANES S.A. identificada con NIT 890.303.126-1 consorcio representado legalmente por Carlos Eduardo Arredondo Arango identificado con C.C. 70.075.032 de Medellín.

La adjudicación se efectúa hasta por un valor de veintiocho mil ciento setenta y nueve millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos de diciembre de 2013 (\$28.179.889.280), incluido IVA

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica en estrados en la presente Audiencia Pública al adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección se les comunicará mediante publicación de la presente decisión a través del SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: **Publíquese** el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

Se deja constancia que a la presente audiencia, asistieron el Dr. HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ, Vicepresidente Jurídico, GABRIEL DEL TORO BENAVIDES, Gerente de Contratación, miembros del comité evaluador técnicos, financieros y jurídicos, así como los representantes de los proponentes que se relacionan en el listado de asistencia a la audiencia, la cual se adjunta y hace parte integral de la misma. Así mismo se deja constancia que la audiencia consta en registro fílmico.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de 2014.

Original firmado por
HÉCTOR JAIME PINILLA ORTÍZ
Vicepresidente Jurídico

original firmado por
GABRIEL DEL TORO BENAVIDES
Gerente de Contratación

Revisó: Gloria Ines Cardona Botero – Gerente – VGC
Claudia Lilitiana Ramirez- Profesional Proyectos Carreteros - VGC
Proyectó: Ricardo Pérez/ Componente Jurídico Comité Evaluador